

## **COMERCIO, TRANSPORTE Y CONFLICTIVIDAD EN LA FRONTERA ENTRE GUIPÚZCOA Y NAVARRA DURANTE LA PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVI<sup>1</sup>**

*Álvaro ARAGÓN RUANO*

Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibertsitatea

### **Resumen:**

El comercio y transporte entre Guipúzcoa y Navarra fue muy importante para ambos territorios. La incorporación de la primera a la Corona de Castilla en 1200 no alteró las estrechas relaciones comerciales, pues ambas coronas trataron de facilitar ambas actividades a través de la concesión de privilegios. Durante el siglo XVI, tras la conquista de Navarra en 1512, las relaciones comerciales siguieron sin alterarse, aunque los conflictos arrieraron ante el choque de legislaciones y las diferentes interpretaciones de las mismas.

**Palabras clave:** Comercio. Transporte. Contrabando. Navarra. Guipúzcoa.

### **Laburpena:**

Gipuzkoa eta Nafarroa arteko merkataritza eta garraioa garrantzi handikoa izan zen bi lurraldeentzat. Lehenengo 1200. urtean Gaztelako Koroan sartzeak ez zituen merkataritza-harreman estuak aldarazi, bi koroak saiatu baitziren bi jarduera horiek errazten bi aldeetako merkatariei pribilegioak emanez. XVI. mendean, 1512an Nafarroa konkistatu ondoren ere, merkataritza-harremanek aldatu gabe jarraitu zuten, nahiz eta gatazkak gogortu, legeek eta horien interpretazio ezberdinek elkarren aurka talka egin zutelako.

---

1. Abreviaturas utilizadas: AGG-GAO=Archivo General de Gipuzkoa; AGN= Archivo General de Navarra; AGS=Archivo General de Simancas; AMV=Archivo Municipal de Vitoria; ARCHV=Archivo de la Real Chancillería de Valladolid. Artículo elaborado en el marco del proyecto de investigación financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación, titulado “Poder, sociedad y fiscalidad en el entorno geográfico de la Cornisa Cantábrica en el tránsito del Medioevo a la Modernidad”, HAR2011-27016-C02-01, que forma parte del Proyecto Coordinado HAR2011-27016-C02-00 y participa en la Red “Arca Comunitis”.

**Giltz-hitzak:** Merkataritza. Garraioa. Kontrabandoa. Nafarroa. Gipuzkoa.

**Abstract:**

Trade and transport between Guipúzcoa and Navarre was essential for both. The integration of Guipúzcoa into Castile in 1200 did not change their commercial ties, thanks to the privileges given to their merchants. During the 16<sup>th</sup> century, after the conquest of Navarre in 1512, the relationships kept on without changes, though the conflicts increased due to the collision of jurisdictions, laws and its interpretations.

**Keywords:** Trade. Transport. Smuggling. Navarre. Guipúzcoa.

## 1. Introducción

Desde el año 1200, Guipúzcoa y el reino de Navarra se convirtieron en frontera política. Incluso, posteriormente, con la conquista del reino de Navarra y su incorporación a la corona de Castilla los mencionados territorios siguieron conformando una complicada y conflictiva frontera aduanera, fiscal y comercial. Ese carácter fronterizo condicionó la realidad de los habitantes y entidades políticas que la conformaron, dando lugar en ambos lados de la misma a una sociedad de frontera, con unas características específicas y alejadas del resto.

La particularidad de ambos territorios reside en su especial marco legislativo y jurisdiccional: los fueros guipuzcoanos y el fuero navarro, entes legislativos vivos que fueron sufriendo actualizaciones y reformas en función de los nuevos tiempos y realidades, pero siempre bajo la óptica de las necesidades de territorios de frontera. Esa peculiaridad legislativa y jurisdiccional chocó frontalmente, sobre todo a partir de 1512, con la legislación real castellana, resultando todas ellas fuertemente contradictorias en aspectos relativos a la organización aduanera y su aplicación. En la mayoría de los casos fueron los arrendadores de las tablas o peajes quienes llevaron a cabo una aplicación más severa de la legislación general, lo que les hizo entrar en colisión con los intereses de la administración real o provincial, cuyas estrategias eran cambiantes y mostraban una mayor flexibilidad, a través de la concesión de exenciones y privilegios a los mercaderes foráneos.

## 2. Navarra en busca de una salida comercial al Mar Cantábrico

Durante la Baja Edad Media, a pesar de pertenecer a dos reinos distintos, el comercio entre los territorios vascos y Navarra fue muy fluido, aunque conflictivo. La frontera navarra con Guipúzcoa y Álava se convirtió en una línea ciertamente conflictiva a partir del siglo XIV, bajo el conocido apelativo de “frontera de los malfechores”, dando lugar a la formación

de hermandades, sobre todo en períodos de guerra abierta<sup>2</sup>. Los robos de ganado y los ataques a los mulateros que transitaban por dicha frontera fueron numerosos, obligando a intervenir a las autoridades de ambos lados. En el caso del robo de ganado, el área de acción más frecuentada por los cuatros guipuzcoanos fue la de Leizarán, Valle de Araiz, Larraun, Aranaz y Burunda. Generalmente estos grupos estaban formados por habitantes de los pueblos fronterizos; en el caso guipuzcoano, la mayor parte procedía del Goyerri<sup>3</sup>. Esa conflictividad se fue atenuando en el siglo XVI, toda vez que dicha frontera dejó de ser política, aunque surgiría otro tipo de conflictos.

Tanto la corona navarra como la castellana trataron de crear un marco de protección legal para los caminos que unían Navarra con los puertos cantábricos<sup>4</sup>. A pesar de pertenecer el territorio guipuzcoano a otra corona desde 1200, los comerciantes navarros tenían garantizado su acceso a los puertos del Cantábrico, obteniendo diferentes privilegios. Ya en 1245 el concejo de Fuenterrabía ofrecía su protección a los hombres y mujeres que desde Navarra llegasen a la villa, siempre y cuando no fuesen “malfeitor” y pagasen “las costumnes que hí pagar deuen”<sup>5</sup>. En un intento por fortalecer las conexiones comerciales entre ambos reinos, Alfonso X otorgó diferentes privilegios: en 1270 a los mercaderes de Mondragón que llevaban ganado y otras mercancías a la Rioja les concedió exención de portazgo en el puente de Logroño, pues acostumbraban a pasar por Navarra, y en 1281 a los mercaderes de Pamplona un salvoconducto para todo el reino de Castilla, pagando los derechos exigidos y no comerciando con productos prohibidos. Sancho IV concedió en 1286 privilegio –base de las posteriores confirmaciones– a los mercaderes navarros para que llevasen y trajesen sus mercancías al puerto de San Sebastián, pagando los derechos, y en 1290 por el puerto de Fuenterrabía, como ya venían haciendo desde tiempos de

---

2. José Ramón DÍAZ DE DURANA-Jon Andoni FERNÁNDEZ DE LARREA: “La frontera de los malhechores: bandidos, linajes y villas entre Álava, Guipúzcoa y Navarra durante la Baja Edad Media”, *Studia Histórica, Historia Medieval*, 23, 2005, pp. 171-205; Antonio ÁLVAREZ DE MORALES: “La Hermandad de Vitoria, Álava, Guipúzcoa, Val de Lana y otros en defensa del Reino de Navarra (1368-1369)”, en *Vitoria en la Edad Media. Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz*. Vitoria, 1982, pp. 341-347; José Luis ORELLA UNZÚE: “La Hermandad de Frontera entre Navarra y Guipúzcoa, s. XIV y XV”, *Príncipe de Viana*, 46/175, 1985, pp. 463-492.

3. Ricardo CIÉRBIDE MARTIARENA: “Conflictos fronterizos entre Navarra, Guipúzcoa y Álava en el siglo XIV”, en *Vitoria en la Edad Media*, pp. 449-470.

4. Agustín GONZÁLEZ ENCISO-Valentín VÁZQUEZ DE PRADA (dirs.): *Historia de las vías de comunicación terrestres en Navarra*. Autopistas de Navarra. Pamplona, 1993, pp. 100.

5. Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ-Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ-Félix Javier MARTÍNEZ LLORENTE: *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1200-1369)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1991, p. 29.

Fernando III. Por último, Alfonso XI les otorgaba en 1329 exención del pago del diezmo en San Sebastián, Pasajes y Fuenterrabía, aunque no del resto de derechos. Precisamente, un año antes, en 1328, el concepto de frontera aparecía ya claramente expresado en el Fuero de ferrerías concedido por Alfonso XI a instancia de los dueños de ferrerías de Oyarzun e Irún-Uranzu, quienes,

“nos enbieron querellar e dizen que ellos están poblados en frontera del rey de Inglaterra e de la otra parte del reyno de Nauarra e de la otra parte de la mar en los yermos entre malas gentes, ansi del nuestro sennorio como fuera dél, de quien reciben muchas fuerças e rrobos e males e dannos e muertes e feridas e deshonoras e cohechos e otros muchos agrauios que les fazen commo non deuen a syn razon e sy derecho a muy grande nuestro deservicio e menoscabamiento de las nuestras rentas en guisa que se pierden nuestros derechos e las nuestras rentas que auemos de las dichas ferrerias e se despueblan e yerman”.

Como se puede comprobar, a diferencia de lo que ocurriría con posterioridad, la principal preocupación para el monarca era la pérdida de rentas y los perjuicios económicos, y no la defensa militar. El mismo concepto se repetía en la extensión del mencionado Fuero de ferrones a las ferrerías del valle de Marquina de suso en 1335 y a la Merindad de Guipúzcoa en 1338<sup>6</sup>.

Posteriormente, habría sucesivas ratificaciones y confirmaciones de dichos privilegios, aunque las más importantes fueron la de Pedro I en 1351, confirmando el privilegio concedido por Alfonso XI, o la firma en 1365 de acuerdos entre el concejo de Fuenterrabía y Carlos II, en torno a la utilización del puerto de Andara y los caminos entre dicha villa y Navarra. Esta fecha no es casual, pues coinciden en ella una serie de hechos importantes: el enfranquecimiento de la villa de Santesteban de Lerín y la creación en ella de un chapitel, lo que la convirtió en un importante centro de intercambio-intermediación de hierro y trigo entre la costa guipuzcoana y las tierras meridionales navarras; todo ello, 7 años después de que el antiguo pontaje pagado precisamente en Santesteban, se transformara en peaje fronterizo pero cobrado en Lesaca y Vera (1358), para facilitar el control del hierro producido en Cinco Villas<sup>7</sup>. En 1376, Enrique II volvió a corroborar el privi-

---

6. *Ibidem*, pp. 45, 156-158, 188-190, 191-192 y 202-204. Álvaro ARAGÓN RUANO: “«...faltar y ausentarse con esto los naturales de esta provincia y quedar despoblada y hierma, sin defensa alguna...». Discursos de frontera en Gipuzkoa durante la Edad Moderna”, en Joseba AGIRREAZKUENAGA ZIGORRAGA-Eduardo ALONSO OLEA (eds.): *Naciones en el Estado-nación: la formación cultural y política de naciones en la Europa contemporánea*. Editorial Base. Barcelona, 2014, pp. 401-410.

7. Íñigo MUGUETA MORENO: “El comercio de hierro entre Navarra y Aragón (1349-1387)”, en Eloísa RAMÍREZ VAQUERO-Roser SALICRÚ I LLUCH (eds.): *Cataluña y Navarra en la Baja Edad Media*. Universidad Pública de Navarra. Pamplona, 2010, pp. 175-176.

legio concedido por Alfonso XI en 1329<sup>8</sup>. Finalmente, en 1379, Juan I confirmó los privilegios concedidos por Sancho IV, a petición de Joan Sánchez de Estella, en su nombre y en el de otros mercaderes navarros, quienes se quejaban de tener grandes dificultades cuando llevaban sus mercancías al puerto de Bayona, con destino a Flandes: se les concedía privilegio para que llevaran sus mercancías libremente a los puertos guipuzcoanos para exportarlas hacia Flandes y otros puertos europeos<sup>9</sup>. Las principales rutas utilizadas durante este período fueron, por una parte, la que por Santesteban, Vera y Lesaca se dirigía a Fuenterrabía y, por otra, la que por Lecumberri y Gorriti, pasando por Tolosa, finalizaba en San Sebastián o Pasajes<sup>10</sup>.

Durante el siglo XV dichos privilegios quedaron establecidos de forma definitiva: tanto Enrique III, en 1401, como Juan II, en 1409, confirmaron el privilegio concedido por Sancho IV en 1286, a petición precisamente de los comerciantes navarros, que les permitió cargar y descargar en los puertos guipuzcoanos y estar exentos del pago del diezmo. Sin duda, en esta época la principal ruta era la que desde Lecumberri se dirigía a Tolosa para acabar llegando a los mencionados puertos; más aún cuando en 1442 Juan II –privilegio confirmado en 1443 y 1491– ordenaba que tanto aquellos que se dirigían desde Guetaria y San Sebastián a Navarra como los que hiciesen el trayecto contrario debían pasar por Tolosa, ya que en los últimos tiempos algunos mercaderes trataban de eludir el pago de peajes y derechos viajando por las sierras de montaña. Así mismo, los reyes navarros trataron de mejorar la vías con la costa. En 1408 se invirtieron fuertes sumas de dinero para mejorar los caminos que se dirigían hacia el mar, y en 1414 los Tres Estados de Navarra concedieron permiso para que se aplicase un repartimiento entre las poblaciones navarras de unas 700 libras para los gastos de reparación de los caminos hacia San Sebastián y Fuenterrabía. En 1435 doña Blanca recomendaba la conveniencia de utilizar la ruta que desde Lesaca y Vera llevaba a los mencionados puertos; y, finalmente, en 1450 el Príncipe de Viana concedió a San Sebastián un amplio privilegio de libertad aduanera, eximiendo a los mercaderes de dicha villa guipuzcoana de los derechos de saca y peaje a la entrada y salida de Navarra. En la misma línea, en 1488 y 1502, los

---

8. MARTÍNEZ DÍEZ-GONZÁLEZ DÍEZ-MARTÍNEZ LLORENTE: *Colección de documentos... (1200-1369)*, pp. 52, 58, 66, 273, 277 y 332-334; Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ-Emiliano GONZÁLEZ DÍEZ-Félix Javier MARTÍNEZ LLORENTE: *Colección de documentos medievales de las villas guipuzcoanas (1370-1397)*. Diputación Foral de Gipuzkoa. San Sebastián, 1996, pp. 92-93.

9. AGG-GAO, JD IM 2/22/1.

10. MARTÍNEZ DÍEZ-GONZÁLEZ DÍEZ-MARTÍNEZ LLORENTE: *Colección de documentos... (1200-1369)*, p. 29. MUGUETA MORENO: “El comercio de hierro”, pp. 175-176. ENCISO GONZÁLEZ-VÁZQUEZ DE PRADA (dirs.): *Historia de las vías de comunicación*, pp. 99-100.

reyes de Navarra, a petición de las instituciones guipuzcoanas, concedieron el libre paso para los abastecimientos comprados en los reinos de Castilla y Aragón<sup>11</sup>. En 1488 el Gobernador de Navarra daba licencia para la libre introducción desde Navarra de trigo y otros bastimentos a Guipúzcoa, pagando los correspondientes derechos. Esta licencia sería incluida posteriormente en el capítulo 10 Título 18 de los Fueros de Guipúzcoa, bajo el título “*Que de los mantenimientos, que se trugeren à la Provincia, no se paguen derechos en tiempo alguno*”<sup>12</sup>.

El comercio de Guipúzcoa con Navarra se centraba principalmente en la extracción de hierro, pescado y productos procedentes del occidente europeo, a cambio de productos navarros o de otras zonas peninsulares que transitaban por tierras navarras, como trigo y cereales, aceite o textiles. Los registros de peajes del siglo XIV así lo certifican. En el caso de Lesaca y Vera, dichas fuentes hablan de la extracción de hierro y trigo navarros hacia Bayona y Guipúzcoa, a cambio de pescado, a través de la ruta del Bidasoa entre 1358-1359<sup>13</sup>. En el peaje de Pamplona, durante el año 1354, los principales productos de extracción hacia Guipúzcoa y Bayona, por Lecumberri y Maya, respectivamente, fueron el aceite, paños y textiles –que suponían el valor fiscal más alto–, sebo, cáñamo, algodón y especias, mientras que, a cambio, se introducía ganado porcino en grandes cantidades, hierro, cueros y pieles<sup>14</sup>. Precisamente, los datos del peaje de Lecumberri de 1363, donde, como ocurría también en Maya, los mercaderes pagaban por adelantado una parte y el resto en Pamplona, muestran que el mayor trasiego por ese punto correspondía al pescado cantábrico, fresco (sardinas y salmones) y seco (arenques), concretamente, el 90 % de las remesas –registrado incluso en las aduanas de Tudela–, correspondiendo únicamente un 2 % al comercio de paños; curiosamente, productos como el hierro, aceite, ganado porcino o cera están totalmente ausentes<sup>15</sup>.

---

11. José Luis ORELLA UNZÚE: *Guipúzcoa y el reino de Navarra en los siglos XIII y XV*. Universidad de Deusto. San Sebastián, 1987, pp. 90-97; Victoriano HERRERO LICEAGA-José Luis ORELLA UNZÚE: “Las relaciones comerciales entre Navarra y Guipúzcoa desde mediados del siglo XIV hasta mediados del siglo XV”, *Príncipe de Viana*, Anejo 8, 1988, pp. 491-500.

12. *Nueva Recopilación de los Fueros privilegios, buenos usos y costumbres, leyes y ordenanzas de la Muy Noble y Muy Leal Provincia de Guipúzcoa*. Bernardo de Ugarte. Tolosa, 1696, pp. 239-240.

13. Ángel MARTÍN DUQUE, “Peajes de Vera y Lesaca (1358-1359)”, en *Homenaje a don José Esteban Uranga*. Aranzadi. Pamplona, 1971, pp. 69-86.

14. María Carmen GROCÍN GABAS: “Peajes navarros. Pamplona (1354)”, *Príncipe de Viana*, 48/182, 1987, pp. 789-844. Francis BRUMONT: “Mais où courent-ils tous ces cochons? Porcs gascons en Navarre au XVI siècle”, *Vasconia*, 51/1, 2006, pp. 57-75.

15. Juan Francisco ELIZARI HUARTE: “Peajes navarros. Lecumberri (1363)”, *Príncipe de Viana*, 47/178 1986, pp. 387-406.

El trasiego era protagonizado por transportistas por cuenta ajena, aunque esporádicamente también realizaban pequeñas operaciones por su cuenta. Por lo general, los mercaderes no contaban con un transportista fijo, y a lo largo del peaje estos transportistas traficaban con remesas de muchos mercaderes distintos. En esa época operaban en Navarra grupos de mercaderes bien diferenciados, de diferentes procedencias; a mediados del siglo XIV la mayor parte de los mercaderes llegados a Pamplona era castellanos (80), aragoneses (70) y ultrapirenaicos (79). No obstante, dos eran los principales grupos protagonistas en el comercio entre Guipúzcoa y Navarra<sup>16</sup>. El primero de ellos estaba formado por los mercaderes navarros, esencialmente de Pamplona. Eran ellos quienes monopolizaban las operaciones de mayor peso económico, relacionadas siempre con el comercio de paños. El segundo de los grupos estaba formado por los mercaderes guipuzcoanos y alaveses; sobre todo los procedentes del valle del Oria, en torno a Tolosa. Su característica principal es que se dedicaban básicamente al tráfico de pescado; muchos de ellos operaban por cuenta propia con pequeñas cantidades de pescado fresco y por cuenta ajena con partidas importantes de pescado seco. En cuanto a los transportistas o mulateros, la mayoría de ellos procedía de las localidades fronterizas, tanto castellanas (guipuzcoanas, alavesas e incluso vizcaínas) como navarras (Areso, Araiz, Betelu, Lesaca, etc.), especializados en el transporte de hierro y pescado del Cantábrico hacia las tierras del interior de Navarra. El peaje de Lecumberri estaba situado sobre una importante ruta (San Sebastián-Tolosa-Pamplona) de entrada de pescado hacia Navarra procedente de los núcleos costeros guipuzcoanos, y de paños y cueros, con un carácter más ocasional, desde el occidente europeo que, como ya hemos visto, se consolidó durante el siglo XIV, con la confirmación de la exención del pago de diezmos en los puertos guipuzcoanos<sup>17</sup>.

### **3. Guipúzcoa y las tablas navarras durante la primera mitad del siglo XVI**

Los principales problemas y conflictos a los que se hubieron de enfrentar los trajineros y comerciantes de ambos lados de la frontera durante la primera mitad del siglo XVI fueron el cobro duplicado de derechos, la extracción de granos desde Navarra, la exportación-importación de hierro y otros metales, el paso de ganado para su mejora y pasturaje, y la asistencia a las ferias de Pamplona.

---

16. GONZÁLEZ ENCISO-VÁZQUEZ DE PRADA (dirs.): *Historia de las vías de comunicación*, pp. 80.

17. ELIZARI HUARTE: "Peajes navarros. Lecumberri (1363)", pp. 407-436.

### ***3.1. La duplicidad en el cobro de derechos***

Tras la conquista del reino navarro y durante las décadas de los años veinte y treinta del siglo XVI, la tónica general fue la exigencia de más derechos por parte de los tablajeros, las quejas de los mulateros, quienes contaron con el apoyo de sus instituciones, y la desautorización de las instituciones navarras a dichos tablajeros. Además hubo un cierto conflicto entre las tablas reales y aquellas en manos de particulares; de hecho la Corona intentó tibiamente recuperar algunas de ellas y por ello en el arrendamiento de tablas entre 1529 y 1531 solicitó a dichos particulares que mostrasen en Pamplona sus privilegios y cédulas, especialmente la tabla de Olazagutía, en manos del señor de Góngora, la de Vera de Bidasoa que era del señor de Alzate, la de Espronceda y Cabredo de Martín de Allo, la de Lodosa del señor de Lodosa, la de Azagra de Pero de Beraiz el de Sant Adrián, y la de Marcilla en manos del marqués de Falces. En 1520, Sancho de Manrique, duque de Nájera y virrey de Navarra, mandaba a Juan López de Areso, vecino de Leiza, y a los demás tablajeros que no exigiesen a ningún guipuzcoano más derechos de los acostumbrados<sup>18</sup>. En 1529 Juan López y Martín de Olazagutía, vecinos de Olazagutía, elevaron una demanda ante Bernat Cruzat sobre la restitución de 4 cargas de vino blanco con sus cueros y demás carga, que les fueron confiscados al pasar hacia Guipúzcoa –a pesar de contar con el albalá de Charles de Góngora, señor de Góngora y Ciordia– por Jerónimo de Vanegas, guarda de Juan de Eslava, arrendador de las tablas del reino.

En 1530 Góngora inició un proceso para que le fuese respetada la posesión de cobrar en Olazagutía derechos de saca y peaje sobre los mercaderes y mercancías que pasaban por dicha localidad hacia Estella y la Ribera, en vez de ir a Alsasua. La parte de Góngora alegaba estar en posesión de cobrar el peaje y sacas y de dar albalás y cédulas de guía. La parte del fiscal, Bernat Cruzat, alegaba que no había costumbre anterior de tener tabla en Olazagutía y que ahora había sido establecida porque los guipuzcoanos entraban por Olazagutía, y no por Alsasua, desde la tierra de Aranaz y el valle de Araquil hacia la ciudad de Estella. Cuando llegaban a la altura de Alsasua, en vez de entrar en la villa, tomaban una senda a modo de atajo hacia Olazagutía. Acusaban a los Góngora de haber intentado lo mismo durante el reinado anterior; aunque esta práctica era habitual en toda navarra. Con el vacío de poder que se mantuvo durante toda la Edad Media, se perdió el interés y la capacidad por conservar el firme de los caminos. La degradación de los caminos provocó que los mismos fuesen inservibles para los carros, cuyo uso quedó limitado a las distancias cortas y fueron sustituidos por animales de carga. Con estas nuevas condiciones, cualquier senda

---

18. AGG-GAO, JD IM 1/7/8.



o pista era válida, pues las cabalgaduras se adaptaban a cualquier terreno y situación. Ello facilitó los accesos, redujo la inversión de las autoridades en el mantenimiento de los caminos, pero aumentó las posibilidades de comercio ilícito y contrabando<sup>19</sup>.

La parte de Góngora alegaba que desde hacía pocos días los tablajeros de Echarri, Alsasua y Estella compelían a los que entraban por Olazagutía a que les pagasen derechos. Manifestaban que la tabla de Alsasua era para aquellos que entrando por Guipúzcoa iban a la tierra de Aranaz, Valle de Araquil y Pamplona, y no para los que iban a Estella, quienes acostumbraban a pasar precisamente por Olazagutía. Así mismo, defendían que la tabla de Echarri era para quienes iban por los montes hacia Guipúzcoa y no para los que pasaban por la Burunda, que acostumbran a pagar derechos en Echarri, Urdiain, Iturmendi y otros lugares. Las alegaciones de los Góngora contaron con el apoyo de las Juntas Generales guipuzcoanas, pues a través de su representante, Miguel de Eizmendi, se quejaron por carta del 12 de agosto de 1529 ante las instituciones navarras de los agravios que se les hacían a los guipuzcoanos en los puertos de Alsasua y Olazagutía, haciéndoles pagar dos veces los derechos.

Son muy interesantes las testificaciones presentadas, pues a través de ellas podemos conocer el perfil social y geográfico de los mulateros que operaban en las rutas entre Guipúzcoa y Navarra, la mayoría de ellos originarios de los pueblos fronterizos, los productos intercambiados en una y otra dirección, y los tablajeros y guardas navarros. Los mulateros guipuzcoanos procedían en su mayoría de la cuenca media y alta del Urola (Segura, Ormaiztegui o Azpeitia). Juan de Aroztegui, mulatero y vecino de Ormaiztegui, tenía 50 años y desde hacía más de 30 años “trataba” con sus machos entre la provincia de Guipúzcoa y Navarra, llevando sardinas, pescado, hierro y otras mercancías, y desde Navarra a Guipúzcoa vino. Según su testimonio, había pasado muchas veces por Olazagutía y siempre había pagado allí los derechos de peaje y saca a los tablajeros de Charles de Góngora, entre los cuales se hallaba Martín de Gaztamica, vecino de Olazagutía, y, a su muerte, su mujer y un hijo clérigo, llamado don Pedro. Pagaba 2 groses de derechos por una carga de sardina y le daban la guía con la que iba más allá de Estella. Cuando salía de Estella hacia Guipúzcoa con vino, pagaba 1’5 cornados / carga vino; era en la primera donde obtenía la guía con la que pasar por Olazagutía, donde los tablajeros de Góngora le daban nueva guía con la que pasar hacia Guipúzcoa.

Según el mismo mulatero, nunca le habían hecho pagar en Alsasua o en la Burunda, aunque sus mercancías pasasen la noche allí. Lo mismo hacían

---

19. GONZÁLEZ ENCISO-VÁZQUEZ DE PRADA (dirs.): *Historia de las vías de comunicación*, pp. 81 y 87.

otros muchos mulateros de Segura, como los también testigos Estíbariz de Cabalegui, Juan González, Juan García, hijo de Joanes de Cimentua, y de otros lugares que iban desde Guipúzcoa a Navarra. Según su testimonio, los guardas de Jerónimo de Vanegas les hicieron pagar cuando pasaban un poco más arriba de Alsasua hacia Olazagutía, bajo la amenaza de que si no las manifestaban les quitarían los machos y considerarían sus mercancías descaminadas. Finalmente, pagaron 11'5 reales por las nueve cargas de sardina que llevaban y volvieron a pagar 2 groses / carga en Olazagutía. En una ocasión anterior pagaron 19 reales / millar por 33.500 sardinas; cantidad que da idea del importante comercio de pescado que se llevaba a cabo. Por su parte, Peril Torre, mulatero de Ormaiztegui de 46 años, también llevaba 30 años transportando habitualmente pescado, sardinas y hierro a Navarra, por los que pagaba 2 groses / carga, y ocasionalmente "berniz" y fardeles de mercaderes a 3 tarjas / carga. Según su testimonio, cuando cargaban más allá de Estella, en las Améscoa o Artavia, obtenían la guía en la primera. Domingo de Azpeitia, vecino de Azpeitia de 56 años, llevaba a Navarra pescado, sardinas, lienzos, astas, clavos, herraje, hierro, cadenas de hierro, pagando por ellos 2 groses / carga, y de vuelta vino y ocasionalmente aceite.

En cuanto a los mulateros navarros, la mayoría procedían de Olazagutía y Cigoitia. Peru de Alsasua, vecino de Olazagutía de 60 años, llevaba 40 como mulatero. Según este testigo, los derechos de cobro fueron primero, hacía 40 años, de la madre de Góngora, María de Aoiz, y únicamente desde hacía 12 años eran de Charles. Llevaba a Guipúzcoa vino, sal, trigo, cebada, cebollas y otras mercancías. Acostumbraba a pagarle todos los derechos al tablajero de Góngora a final de año, de una sola vez. Según, Juan López vecino de Ciordia de 70 años, Lanzarote de Lizarraga era señor de Ciordia, donde tenía instalado su palacio. Había oído decir a los ancianos que los puertos y tablas se le concedieron al mencionado señor de Ciordia, *"porque el dicho lugar y palacio esta en la frontera de Alaba y por las guerras tenian los d'este reyno con los de Alaba porque defendiese mejor la frontera..."*. Desde Guipúzcoa se pasaba pescado cecial o fresco, sardinas, astas de lanzas, manzanas, castañas, puercos, vacas, bueyes, acero, armas y otras mercaderías. El puerto de Echarri era utilizado principalmente por aquellos que pasaban por el puerto de Berranoa (Bernoia) y venían desde Ataun y Villafranca. Según Pero Sanz de Olazagutía, vecino de Olazagutía de 75 años, cuyo padre tuvo un mesón en Olazagutía, primero fue tablajero de Lanzarote Marticho de Errarte y luego Joanes de Sarasu, ambos vecinos de Olazagutía. Don Felipe de Beamont le ocupó a Lanzarote las diezmas y rentas que tenía en Olazagutía y Ciordia y la tabla de Olazagutía por espacio de 1 o 2 años, con Joanes de Sarasu como tablajero. Luego fue Martín de Góngora, padre de Charles, quien compró el palacio de Ciordia y todas sus posesiones, entre las que estaba la tabla. Fue tablajero con Góngora Johan

de Canguito, abad de Vilos, y Juan de Urdiain, ambos vecinos de Ciordia. El testigo también anduvo 10 o 12 años con sus acémilas llevando trigo, vino y cebada a Guipúzcoa. Una abuela suya que tenía 100 años, siendo ciega durante más de 35, le contó que la tabla era de la casa y palacio de Ciordia y que ella había oído decir a sus antepasados que la tabla se la habían dado los reyes al señor de Ciordia *“por causa de las guerras que en la frontera habia con los de Alaba y Guipuzcoa por ser el señor del palacio hombre valeroso y porque mejor deffendiese las fronteras...”*.

Por su parte, la tabla de Alsasua estaba en manos de Don Felipe, clérigo, vecino de Alsasua. Fueron tablajeros de la misma Michel Pérez, Fernando de Iturburu, Fernando de Echeverria y Juan Sanz el mercero, Martín Celaico y don Felipe. Los tres puertos para pasar de Guipúzcoa a Burunda eran Uberaga, Larreluca y Berrenoa (Bernoa) y aquellos que iban de Guipúzcoa a Estella pasaban por el puerto de Olazcoz o Santa Marina. El testimonio de Estíbariz de Cabalegui, presentado por Jerónimo de Vanegas, nos muestra que la clave del conflicto era que en Olazagutía se exigían menos derechos de lo que la ley marcaba, esto es, 21 de saca y 31 de peaje –Ordenanzas del Doctor Anaya, que definían las rentas a cobrar en las tablas navarras<sup>20</sup>–.

**Tabla 1: Derechos cobrados en el peaje o tabla de Olazagutía (1529)**

Derechos	Tipo de carga	Productos (cargas)
2 groses	Ligera	Pescado (sardinas, pescado ceccial, congrio ceccial y pescado salado)
		Corambres al pelo
		Manufacturas férricas (cadenas, acero, hierro y herraje)
6 groses	Gruesa	Metales (estaño y cobre)
		Textiles (paños, lencería y mercería)
		Corambre manufacturada (corregiles y bedelines)
		Especias (comino y pimienta)

Fuente: AGN, Procesos de la Corte Mayor, 26883 y 26915.

20. Sergio SOLBES FERRI: “La gestión de las tablas de Navarra heredada por los Borbones en los inicios del XVIII: arrendamiento o administración directa”, en *III Congreso General de Historia de Navarra*. Príncipe de Viana. Pamplona, 1998, pp. 3-4. Amparo ZUBIRI JAURRIETA: “Antecedentes históricos: las aduanas navarras en el siglo XVI (1515-1550)”, *Notitia Vasconiae*, 2, 2003, pp. 360-378.

**Ilustración 1. Tablas navarras en el siglo XVI**



En 1544 se inició otro de los grandes procesos sobre las tablas, concretamente las de Bacaicoa-Alsasua, entre los arrendadores de tablas del Reino de Navarra y la Tierra de Burunda. Los vecinos de Olazagutía, Urdiain, Iturmendia y Bacaicoa, reunidos en Batzarremendia, protestaron. También la provincia de Guipúzcoa, que en las Juntas Generales de Elgoibar eligieron a Pedro de Erbiti, vecino de Bacaicoa, para que compareciese ante el virrey de Navarra para protestar por el traslado de la tabla desde Bacaicoa, Alsasua y Urdimendia a Echarri y Gorriti, perjudicando a los que entraban por Segura y Villafranca. Pedro de Azcona y consortes, vecinos de la tierra de Estella y del Val de Deyerri, Guesalaz, Valdegorri, Baldollui y Val de Solana, trajineros y mulateros para las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y reinos de Castilla, también se quejaron. Manifestaban que el puerto de Berrenoa (Bernoa) era mucho mejor en invierno, pues durante esa época era imposible ir por Echarri y Alsasua –peajes que tenían sendos tablajeros para dar las billetas o albalás–, debido a las crecidas del río, por lo que acostumbraban a bajar desde Bacaicoa a Ataun; con el traslado perdían una jornada de trayecto. Los que pasaban por el puerto de Berrenoa (Bernoa) manifestaban en Bacaicoa y los que pasaban por Alsasua por la propia Alsasua. Pero los arrendadores de las tablas cerraron la tabla de Bacaicoa, obligando a los mercaderes que transitaban por Bernoa a desviarse hacia Echarri Aranaz, a mayor distancia.

Como se puede comprobar en el mapa, las tablas de la Merindad de Pamplona estaban en 1544 en Pamplona, Baztán, Sumbilla, Vera, Lesaca, Goizueta, Gorriti, Araiz, Echarri Aranaz, Alsasua y Ciordia; las de la Merindad de Estella en Estella, Eulate, Acedo, Espronceda, Viana, Lacagurria, Mendavia, Sesma, Lodosa, Carcar; las de Tudela en Tudela, Fitero, Corella, Cintruénigo, Cascante, Ablitas, Cortes, Fustiñana, Arguedas, Valtierra, Villafranca, Carcastillo; las de la Merindad de Olite en Olite, Falces, Peralta y Milagro; y las de la Merindad de Sanguesa en Sanguesa, Cáteda, Esca, Lumbier, Vignalcal, Nabascues, Burgui, Garde, Isaba, Ochagavía, Orbaiceta, Burguete. En sentencia definitiva los oidores de Comptos sentenciaron en contra del arrendador Ojer de Oharriz, obligándole a reponer la tabla en Bacaicoa el 13 de julio de 1544<sup>21</sup>.

### ***3.2. La extracción de cereales desde Navarra***

Durante el siglo XVI, el territorio guipuzcoano y sus habitantes siguieron teniendo un trato de favor en Navarra para la extracción de granos, gracias a la concesión de licencias de saca, como las que ya han sido ana-

---

21. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 9329.

lizadas para el período bajomedieval<sup>22</sup>. En 1502, Andrés Febus, príncipe de Navarra, daba licencia a Guipúzcoa para que pudiera sacar por Navarra todo el trigo y cebada que trajese de Aragón y Castilla, pero mediando certificación: en caso de traer el cereal de Alfaro tomarían certificación en Cadreita; si era de Calahorra, en San Adrián; comprándolo en Aragón en Tudela, Murillo el Fruto, Sesma, Legaría o Alcanadre; por último, comprándolo en Álava, en Olazagutía y Gorriti<sup>23</sup>. Posteriormente, en 1517 el duque de Nájera, virrey de Navarra, publicó una cédula para que se dejase sacar libremente todo el trigo, centeno y cebada que quisiesen los guipuzcoanos; licencia que sería renovada en 1528, dando permiso –también a Álava– para extraer de Navarra cualquier bastimento. Aunque en un principio dicho virrey se negó a la concesión, ya que calculaba que en el reino no había cereal ni para tres meses, posiblemente la mediación de Carlos I le hizo decantarse por la definitiva licencia<sup>24</sup>. Por último, en 1552, una real cédula dirigida al virrey de Navarra, duque de Maqueda, le ordenaba que permitiese a Guipúzcoa extraer trigo, pues se le había puesto impedimento. La guerra con Francia no les permitía importarlo desde allí y por ello lo solicitaron a Navarra. La provincia pidió que se pudiesen sacar de Tierra de Campos por mar 50.000 fanegas de trigo, por los puertos de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (Cantabria). Finalmente, se les concedió en 1554 licencia para extraer por esa vía 30.000 fanegas. Pamplona, a su vez, a través de su mensajero Diego de Subica, solicitó a Guipúzcoa que le permitiese comprar trigo en sus puertos, debido a la extrema necesidad que de trigo había entonces en Pamplona y se lo dejase transportar sin impedimento<sup>25</sup>.

En torno a la extracción de granos desde Navarra, sobre todo a partir del siglo XVI, el principal factor que influyó en la política aplicada fue la constante preocupación del virrey, capitán general del reino, y del Consejo Real, por el buen abastecimiento y a buen precio de Pamplona y su guarnición y de las localidades lindantes con la frontera francesa, desde el Baztán al Roncal, ahora que el viejo reino se había convertido en el muro de contención de las embestidas galas. Los campos navarros producían importantes excedentes, sobre todo la zona meridional, que superaban la demanda interior; dicha abundancia permitía mantener unos precios bajos, para alegría de los consumidores, pero frustración de los productores que buscaban mayores beneficios, incluso fuera del reino. Precisamente, los territorios vascos, en frontera con Navarra, eran claramente deficitarios y por lo tanto un mer-

---

22. Carlos SOLA AYAPE: *Abasto de pan y política alimentaria en Pamplona (Siglos XVI-XX)*. Universidad Pública de Navarra. Pamplona, 2001, p. 136.

23. AGG-GAO, JD IM 1/10/1.

24. AGN, Tribunales Reales, Archivo Secreto del Consejo Real, Título 2, Fajo 1. AMV, 008/011/0022bis.

25. AGG-GAO, JD IM 1/10/1.

cado atractivo que atraía el contrabando y la especulación, facilitados por la política cerealista adoptada por las instituciones aragonesas, castellanas y navarras que estimulaban el comercio de granos entre ellos, legal o ilegal. Sin embargo, el interés institucional chocaba de pleno con el interés particular de los especuladores, quienes aprovechaban las oscilaciones estacionales e interanuales de precios para obtener mayores beneficios. Almacenaban el trigo y lo reservaban para su venta en los meses primaverales; algunos incluso esperaban varios años antes de sacar a la venta el producto, hasta que se produjese una mala cosecha que disparase los precios y les permitiese compensar ampliamente la inversión realizada. Para poder atajar estas prácticas, en contra de los propietarios y comerciantes de granos y a favor de los consumidores, las Cortes navarras dictaron leyes que asegurasen la abundancia en los mercados y el buen precio. Así en 1530 se estableció la prohibición de reventa de cereales, a fin de garantizar el abasto doméstico, aunque se exceptuaba a panaderos y mesoneros así como el bastimento de los mercados locales. Posteriormente, en 1566 se permitió a los habitantes de la Merindad de Pamplona, que por hallarse más alejados de la capital no podían acudir a sus mercados, que pudiesen comprar cereales de otras partes.

Durante el siglo XVI, el virrey y el Consejo Real intentaron en numerosas ocasiones prohibir el pago de deudas en especie, a través del pago de cereales, pues eso desvirtuaba el mercado de los mismos, pero siempre con la oposición de las Cortes, que alegaban que tal medida provocaría el fin del préstamo en trigo y los adelantos al campesinado, con lo que las economías campesinas quedarían ahogadas. En 1531 manifestaban que, con motivo de la prohibición impuesta en 1529, había cesado la contratación y el crédito, perjudicando claramente a los menos pudientes. En 1530 se legisló que el pago no tenía que hacerse necesariamente en grano, sistema favorable al prestamista, y se ofreció la posibilidad de que el deudor eligiese el modo de pago; hacia 1583 se volvería a dar nuevamente marcha atrás. En años de carestía la divergencia entre virrey-Consejo Real y las Cortes era total. El virrey y el Consejo Real adoptaron medidas que restringían el comercio interior, prohibiendo las sacas fraudulentas y la conducción de granos a los pueblos fronterizos –que aprovechaban los excedentes para llevar a cabo un más que lucrativo contrabando–, a fin de asegurar el abastecimiento de Pamplona con su guarnición y de los valles fronterizos.

Las Cortes y Diputaciones, por su parte, trataron de defender los intereses de los labradores del reino, protestando ante los contrafueros cometidos por los representantes reales y tratando de volver a la situación anterior a dichas medidas. La extracción fraudulenta de cereales era una práctica conocida por todos, muy extendida en períodos de carestía, consecuencia, en muchos casos, de la tasa de los precios de los cereales, que, en realidad,

fomentaba la extracción y contrabando del grano a otros mercados vecinos, mucho más lucrativos, y retraía a los vendedores, que aguardaban a mejores ocasiones. Durante el siglo XVI, concretamente entre 1498 y 1529 se produjo una de esas tasas, que volverían a reproducirse posteriormente en 1563-1569, 1570-1571, 1577-1583, 1584-1586 y 1594, coincidiendo con períodos de malas cosechas. Sobre todo en momentos como esos, las medidas más efectivas aplicadas por el virrey consistieron en decretar el embargo de granos, a fin de acopiar el grano y sacarlo para el abastecimiento de plazas fuertes fronterizas como Irún y Fuenterrabía, lo que permitía cortar de raíz cualquier especulación, bien en todo el Reino, bien sólo en algún área fronteriza con Guipúzcoa, Francia o el Ebro: primero se revisaban los graneros, haciendo “cala y cata”, y después se calculaba lo que necesitaba cada familia, para llevar lo sobrante a depósitos, donde se vendía a precios regulares.

En realidad, todas las medidas adoptadas eran convenientemente ignoradas y transgredidas y así siguió siendo en las siguientes centurias. Por su proximidad a los territorios vascos, la Merindad de Estella era una de las que mayor cantidad de grano sacaba de manera fraudulenta; la línea del Ebro y los valles limítrofes con Álava y Guipúzcoa eran los focos de contrabando más activos. Las villas fronterizas con Castilla eran excedentarias, pero encontraban dificultades para vender el grano dentro de Navarra, por los gastos de transporte hasta Pamplona o su Merindad, por lo que habitualmente lo llevaban a los mercados de Logroño y Calahorra, donde lo vendían a precios más baratos que el trigo castellano, como ocurría con el vino. En el caso de Guipúzcoa, las comarcas navarras fronterizas no producían grano suficiente para su autoabastecimiento, por lo que se veían obligados a obtener cereales del interior de Navarra, lo que fue aprovechado por los propios arrieros y campesinos de los dos lados de la frontera para especular y sacarlo a dicha provincia. Con la excusa del abastecimiento de dichas áreas, los trajineros y mercaderes compraban más trigo del necesario en los mercados de Pamplona, Estella y Viana, a los que acudían en los meses de abril, mayo y junio, momento de mayores diferencias de precios entre los diferentes mercados, antes de la siega, para luego sacarlo. A finales del siglo XVI, por ejemplo, vecinos de la Burunda que compraron grano en Estella llegaron a obtener beneficios del 150 % con su venta en Guipúzcoa. Estas prácticas fueron habituales entre los habitantes de Lesaca, Vera de Bidasoa, Oyarzun, Rentería, Idiazábal, Beasain, Ordicia o Bakaicoa<sup>26</sup>.

Los procesos que podemos encontrar en los tribunales navarros son numerosos. En 1531 el fiscal acusaba a Lope de Abalcisqueta, zapatero y vecino de Lacunza, de haber extraído desde Navarra trigo hacia Guipúzcoa,

---

26. Alfredo FLORISTÁN IMÍZCOZ: *Comercio de granos (siglos XVI-XIX)*, Diputación Foral de Navarra, Pamplona, 1982, pp. 4-26.



a pesar de la prohibición de 1528. Los testigos presentados por Lope de Abalcisqueta eran todos mujeres de molineros y mulateros de la villa de Tolosa y algunas vecinas de San Sebastián. El mencionado Lope sacó 4 cargas de trigo hacia Guipúzcoa en dos ocasiones, durante los meses de septiembre y octubre, vendiéndolas en Tolosa. Además de él, fueron varios los acusados de haber sacado trigo hacia Guipúzcoa: Miguel y Lope de Abalcisqueta, Juan de Betelu, Juan de Arano y Juan de Andueza, vecino de Arruazu. Los testigos afirmaron que no vieron a Lope cargar trigo; por contra, llevaba lino a Tolosa, pero finalmente continuó hasta San Sebastián. Miguel de Estenaga, vecino de Tolosa y cuñado de Lope de Abalcisqueta, afirmaba que éste vendió lino a Catalina del Pasaje y Elena, vecinas de San Sebastián, antes de entrar en Tolosa, en pago de lo cual éstas le dieron cierto trigo molido en Tolosa, para que lo llevase junto al mencionado lino a San Sebastián, por 20 tarjas. Miguel de Castilla, molinero del molino de abajo de Tolosa, molió en octubre tres fanegas de trigo para dos mujeres de San Sebastián; una vez molido lo llevó al peso de la villa, donde vio que las dos mujeres se igualaban con Lope de Abalcisqueta para que se lo llevase a San Sebastián. María de Arano, viuda de Joan de Arano, vecina de Tolosa, declaró que en numerosas ocasiones había visto en Tolosa a Lope: en una ocasión le pidió que le cambiase 200 tarjas a tarjas viejas y así lo hizo, y otras veces le había visto comprar cueros y hormas para su oficio de zapatero. Oyó que había venido con linos a Tolosa. En octubre vio en la casa del concejo de Tolosa, donde estaba el “azoque” o alhóndiga principal, a Catalina del Pasaje y Elena, vecinas de San Sebastián, quienes compraron 3 cargas de trigo y lo hicieron moler en los molinos del medio y de abajo de Tolosa. Marina de Olarrain, mujer de Miguel de Haya y vecina de Tolosa, afirmaba que, estando en el “azoque”, Lope de Abalcisqueta pidió media fanega de trigo, pero le respondió que, siendo navarro y no trayendo él trigo, no lo recibiría, porque los navarros solían traer trigo y él no traía sino lino. Antón de Larraul, vecino de Tolosa de 50 años, a cargo de la alcabala de la villa, le pesó a Lope dos sacas de lino y él le pagó la alcabala por ello<sup>27</sup>.

En 1532 el Fiscal acusaba a Miguelico de Lecumberri, vecino de Lecumberri, de haber extraído trigo a Guipúzcoa. El acusado llevaba grandes cantidades de trigo y cebada al molino y Ferrería de Urto, sito en Leiza, propiedad de Martín de Aguinaga, vecino de Lecumberri, bajo la excusa de que las llevaba para Aguinaga o a moler, pero por las noches las pasaba a Guipúzcoa. El guarda del puerto de Leiza, Juan López de Lazcano, un día de septiembre encontró 6 robos de trigo y entre 13 y 16<sup>5</sup> robos de avena sin manifestar para pasarlos a la ferrería de Plazaola. Los testigos afirmaban que los tratantes solían llevar provisiones de pan, vino y cebada para vender en la casa y ferrería de Urto. Algunos testigos, trajineros, afirmaban que solían

---

27. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 106.

traer vino y cebada desde Estella y Pamplona a las herrerías de Urto y a las de Esquibar, Sarastain, Olin e Ibero, en el valle de Leizarán, y a los lugares de Goizueta y Arano<sup>28</sup>. Precisamente en esa fecha, concretamente el 13 de abril de 1532, el virrey de Navarra, conde de Alcaudete, envió una carta al Consejo Real para que se observase el mantenimiento que dio él mismo de que no se sacase trigo a Guipúzcoa. Sin embargo, dicha orden era enmendada por una real orden de 28 de abril de 1532 por la que se daba permiso a Guipúzcoa para sacar desde Navarra 6.000 fanegas de trigo. Nuevamente el conde de Alcaudete, capitán general y virrey de Navarra, comunicaba a la Provincia de Guipúzcoa una real cédula por la que se mandaba que por los mantenimientos que de Navarra se llevasen a Guipúzcoa no se cobrasen más derechos de los acostumbrados. Pedro de Igueldo, en nombre de la Provincia de Guipúzcoa, le recordaba que los guipuzcoanos estaban exentos del pago de derechos para los productos que sacasen o metiesen en el Reino de Navarra. El problema era que ciertos guardas les habían intentado cobrar derechos, concretamente 3 tarjas / carga de pan y otros mantenimientos<sup>29</sup>.

En 1537 Martido de Estella era acusado de extraer trigo sin manifestar fuera de Navarra. El 15 de noviembre de 1536 Joanes de Areso y Joan de Leiza, guardas de la saca de pan del reino, interceptaron un rocín de pelo negro con 5 robos de trigo menos un cuartal en el punto de Narbaza, en el valle de Araiz, a Martolo, vecino de la tierra de Estella que viajaba de noche con un hacha encendida. Al día siguiente atraparon a una mujer de Oyarzun con un rocín de pelo negro cargado con 6 robos de trigo en Goizueta, cerca de la frontera con Guipúzcoa; perdió la carga y el macho, e incurrió en la pena de azotes. Ese mismo día, en la casa de Alduncín atraparon a un vecino de Oyarzun con dos rocines cargados de 10 robos de trigo, a quien le impusieron las mismas penas. Las acémilas interceptadas, por tanto, eran cuatro, aunque pertenecían a diferentes propietarios<sup>30</sup>.

En 1539 Juan Ibáñez de Arza, abad de Legorreta, vecino de Villafranca de Ordicia, era procesado por decomiso de una porción de trigo que extrajo desde Navarra. Los guardas de Lizarraga prendaron a dos hombres guipuzcoanos con dos rocines y un macho cargados de 11 robos de trigo y 3'5 de mijo. Los acemileros, Juanes y Miguel de Arbizu, vecinos de Arbizu, eran criados de don Francisco de Arteaga, tío de Juan Ibáñez de Arza<sup>31</sup>. En 1541 el maestro Juan Pérez de Zamora, carpintero y vecino de Segura, fue procesado por extracción de granos desde Navarra a Guipúzcoa. Iñigo García

---

28. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 158.

29. AGN, Tribunales Reales, Archivo Secreto del Consejo Real, Título 2, Fajo 1. AGG-GAO, JD IM 1/7/10.

30. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 16189.

31. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 85958.

Canguito y Miguel Serora, guardas de la Burunda, le apresaron varias acémilas y trigo en el monte Alleco. Incurrió en pena de pérdida del trigo y de las bestias, y 100 azotes. El maestro Zamora hizo una capilla en la parroquia de Ciordia por la que cobró 150 ducados de oro viejos. Para el pago, la villa de Ciordia le dio la primicia de la iglesia, esto es, 4 cargas de trigo que llevaba a Segura con la albalá de los tablajeros de Alsasua. A pesar de ello Juanot de Arsiain, sustituto fiscal, le apresó las acémilas y el trigo<sup>32</sup>.

Por último, en 1545 sendos procesos fueron elevados por el Fiscal contra navarros por extracción hacia Guipúzcoa: en el caso de Pedro de Alsasua, vecino de Alsasua, por extracción de cebada; y en el de Juan de Santesteban, vecino de Santesteban, por extracción de trigo. Martín de Arano, habitante de Pamplona, guarda de las tablas de los valles de Araquil, Aranaz y Burunda, apresó a Pedro de Alsasua con un macho que transportaba una carga de cebada (7 robos) en Ciordia, camino de Segura, por un sendero fuera del camino real, en el puerto de Uberuaga. Por su parte, Juanes o Joanot de Ezcurra, mulatero de Santesteban, dio fianzas de 200 ducados por los machos que se le retuvieron cuando iba por el camino real desde Aranaz (Cinco Villas) a Guipúzcoa. Otros implicados eran Miguel de Elizondo, mulatero de Santesteban, Joanot de Esain, vecino de Santesteban, y Joanot de Galain, quienes llevaban 8 acémilas cargadas de trigo. Un poco más allá de Aranaz, Martín de Segura, Diego de Barquilla y Diego de Trebiño, soldados de la compañía del capitán Andrés de Prada, diciendo ser guardas de los puertos, les tomaron las acémilas. Miguel de Elizondo declaraba que con su criado Ojerot trajo de Castilla a Goyaz, en Guipúzcoa, 6 cargas de vino y las dejó a una tabernera llamada Marquesa para que se lo vendiese. Después fue a recoger el dinero, y por no ir vacío, llevó tres machos cargados de 6 robos de trigo cada uno. Su hermano Johan de Santesteban llevó dos machos con 11 robos cada uno para venderlos en Goyaz y traer de vuelta pescado y cueros. Pero pasando por Aranaz les detuvieron llevándoles a Santesteban de Lerín, donde los guardas vendieron el trigo. Finalmente, Joanot de Ezcurra llevaba un macho cargado de 6 robos de trigo. La sentencia estableció que a los acusados se les devolviesen sus acémilas y trigo, excepto un tercio del total, que correspondía a las guardas<sup>33</sup>. Un año después, en 1546, sin embargo, el virrey de Navarra, en esta ocasión el marqués de Mondéjar, otorgó nuevamente una real cédula dando licencia a Guipúzcoa para que pudiese comprar trigo de Navarra y Aragón y lo pudiera extraer y pasar por Navarra para su consumo<sup>34</sup>.

---

32. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 64117.

33. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 95435 y 95444.

34. AGG-GAO, JD IM 1/10/14.

### 3.3. *El comercio del hierro y otros metales*

El comercio de hierro en la frontera vasconavarra fue de doble sentido, pues el hierro guipuzcoano era exportado a Navarra y, a través de ella, a otras partes de Castilla y Aragón, y el hierro navarro llegaba a Guipúzcoa o Francia. Ya en 1496 varios vecinos de Elduayen, dueños de ferrerías en las colaciones de San Martín de Berástegui y Santa Catalina de Elduayen, obtuvieron una real ejecutoria contra Tolosa. Miguel y Machín de Olaondo, Juan de Surregieta, Juan García de Berroeta, Diego de Echeverría, el hijo del rector de Elduayen, el hijo de Ojer de Alsua, Miguel de Alsua, Juango de Chapileta, Juan Capateron y Pedro de Goya fueron acusados de no pagar en Tolosa los derechos correspondientes al hierro producido. Según Tolosa, que era puerto dezmero, dichas colaciones pertenecían a su jurisdicción, por lo que habían acostumbrado a pagar la albalá del diezmo viejo sobre las mercancías que entraban desde Navarra. Las ferrerías de Ameraun, Mustar, Barrenola y Plazaola debían pagar la albalá del hierro que se labraba en dichas ferrerías o de la vena explotada en las veneras de Leizarán. Los vecinos de ambas universidades alegaban que no tenían obligación de pasar por Tolosa y que transitaban con mercancías y bienes por las sierras de Vidaçadecu, Belauriate, Val de Leizarán y Lehimeta<sup>35</sup>.

En 1535 Martín de Echeverría, dueño de la ferrería de Aranibar en Aranaz (Cinco Villas) y casado con Ana de Vergara, reclamaba ante el fiscal su exención del pago de cuarteles, alcabalas y derechos de saca y peaje. Según su testimonio, hacía 60 años Juan II de Aragón y Navarra le hizo a Joanes de Vergara, escudero del rey, de quien fueron las casas y ferrerías de Aranibar, merced de exención de derechos. Hacia 14 años Fernando el Católico se lo confirmó. Sin embargo, unos pocos días antes había enviado a su hijo Antón Périz y a su criado Joanes con 4 machos cargados de hierro, y Pedro de Bizcarret, vecino de Pamplona y cogedor de la alcabala, les hizo pagar. Habitualmente sacaban hierro hacia Guipúzcoa y otras partes<sup>36</sup>. Ese mismo año se le decomisaron a Juan Esteban de Ugarte, vecino de Bilbao, cinco cargas de cobre y dos cargas de cera por valor de 130 ducados. Los envió desde Bilbao a Pamplona, a casa de Pedro de Garcéiz o Garcés, hijo de Juan Miguel de Garcés, mercader y vecino de Pamplona, quien fue a manifestar las mercancías a la tabla de la ciudad, pero no encontró al tablero y por ello se las manifestó a su criado. Francés de Aoiz, maestro de la moneda, vecino de Pamplona, compró a Juan de Ugarte y a Garcés un poco de cobre a 5 ducados / quintal y le dio 100 ducados menos uno. Ugarte ofreció otra parte del cobre a Pedro de Uhart, monedero y vecino de Pamplona, por 4'5 ducados / quintal. En último término, Ugarte vendió la cera a Joan

---

35. ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 0097.0012.

36. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8709.

de Ganbart, por valor de 26-28 ducados, por lo que pagó en la tabla de Pamplona 15 ducados y 24 tarjas. Finalmente, los oidores de Comptos sentenciaron en contra de Garcéiz y Ugarte, y a favor del fiscal Cruzat, el 6 de octubre de 1535<sup>37</sup>.

En 1536 Juan Pérez de Gabiria, señor del Palacio de Zabaleta, elevó pleito demandado su exención en el cobro de derechos por producción y transporte de hierro de su ferrería de Echarlasa, Echalar Lassa o Echalaraz, mientras que en 1537 hizo lo propio Juanes de Galarza, vecino de Aranaz, arrendador de la ferrería de Elorbide, propia de la Orden de San Juan de Rodas. La ferrería de Elorbide, construida hacía 31 años, estaba arrendada a Felipe de Zabaleta. Llevando éste para Fuenterrabía y Rentería 3 cargas de hierro, en dos acémilas y un rocín, todo ello por valor de 80 ducados, Beltrán de Maya, tablajero de la tabla de Lesaca, le prendó dos machos con 2 quintales de hierro, en nombre de Cruzat. Manifestaba que habían tenido costumbre, desde hacía más de 40 años, de llevar hierro a Guipúzcoa –donde, en algunas ocasiones, se enviaban hasta 300 quintales–, Labort y Francia, y los tablajeros jamás les habían hecho pagar derechos. Antes de sacarlo fuera del reino, los mulateros cargaban y pesaban el hierro. Juan Pérez de Gaviria alegaba que la ferrería estaba exenta del pago de derechos, por pertenecer a la Orden de San Juan. Entre los testigos estaba Martíniz de Aranaz, mulatero, que lo era con el anterior arrendador de la ferrería, Martín de Igareta, y lo seguía siendo ahora. Llevaba trabajando de mulatero desde hacía 27 años, sacando hierro a Francia y Guipúzcoa, por Lesaca y Vera de Bidasoa, y nunca se le había pedido derecho alguno en las tablas de Lesaca o Vera. Joanes de Galarza únicamente pagaba al priorato algunos maravedís, en concepto de arrendamiento y aprovechamiento de bosques. Su primo, Petricho de Aranaz, explicaba que dicha ferrería se construyó, donde antes había otra desolada, por Sancho de Vergara, hermano del Rector de Aranaz, y por el bachiller don Lope de Vergara, por mandato de Sancho de Aranibar y su mujer para el priorato, siendo prior Belenguer de Berrozpe. La ferrería había estado siempre exenta del pago de peajes por el hierro producido y por sus ganados. Él mismo había sido hacía 6 años, por tiempo de 3 años, tablajero en Aranaz y nunca había cobrado derechos. Muchas veces había visto a los mulateros propios de la ferrería y a otros mulateros que venían a comprar hierro. Don Lope de Vergara afirmaba que durante 5 o 6 años tuvo la ferrería su hermano Sancho, luego, durante 7 u 8 años su otro hermano Domingo de Vergara, posteriormente por un período de 4 o 5 años su madre, hacía 20 años, y nunca se pagó en las tablas. Finalmente, se sentenció en contra

---

37. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8739.

de Galarza, condenándole a pagar los derechos del hierro el 27 de julio de 1537<sup>38</sup>.

**Tabla 2. Ferrerías firmantes del convenio de 1535<sup>39</sup>**

Localidad	Ferrería	Propietario	Participación (%)	Vecindad
Aranaz	Ibarrola	Miguel de Zozaya Zozayarena y Juanes de Aranibar	50	Aranaz
	Iguerça o Iguereta	Martín de Iguereta	50	
Arano	Arrambide	Martín de Arribes	100	Pamplona
	Aranola	Martín de Arribes	100	Pamplona
Areso	Olaverria	Martín de Alcoz	100	Areso
Erasun	Asura	Hernando de Eraso	75	
	Asura	Joanot de Zumarrista	25	
Ezcurra	Zumarrista	Cristóbal Zumarrista	100	Ezcurra
	Ollín	Sansón de Huici	50	Huici
	Goizarrin	Juanes de Ezcurra	100	Ezcurra
Goizueta	Alduncín	Miguel de Alduncín	100	Goizueta
	Cibola	Lorenzo de Vergara	75	Goizueta
	Articuza	Martincho de Alsubidea y Juan de Verreau	50	
	Articuza	Felipe de Zubizar	50	
	Maquesta	Juan de Elizaldea	100	Lesaca
	Elama	Juan de Elizaldea	100	Lesaca

38. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8801 y 8852.

39. Los nombres alternativos aparecen en Fernando MIKELARENA PEÑA: "Demografía y Economía de las Cinco Villas de la montaña navarra en el siglo XVII. El sentido de la crisis", *Príncipe de Viana*, 49/183, 1988, p. 134.

Localidad	Ferrería	Propietario	Participación (%)	Vecindad
Leiza	Reçuma	Martín de Leiza, alcalde de la Tierra de Larraun, Leiza y Areso	100	Leiza
	Inurrista	Martín de Leiza, alcalde de la Tierra de Larraun, Leiza y Areso	100	Leiza
	Astivia	Michelco de Gorriti	100	Leiza
	Urbieta	Juanes de Urbieta y Martín de Arribillaga	100	Leiza
	Elenua	Juan de Arano	50	Leiza
	Elenua	Arnauton de Goizueta	50	Goizueta
	Urdiñola	Lorenzo de Vergara	100	Goizueta
	Ibero	Sansón de Huici	50	Huici
	Ibero	Martín de Echeverria	50	Aranaz
Lesaca	Endarlaza	Pedro Sanz de Alcayaga	100	Fuenterrabía
	Viurrea de Yuso	Nicolás de Aristoy	50	Lesaca
	Viurrea de Suso	Tomás de Zozaya y Guillermo de Vergara	75	
	Viurrea de Suso	Felipe de Zavaleta	25	
	Endara de Suso	Felipe de Zavaleta	100	
	Endara de Yuso	Pedro de Endara	100	Lesaca
	Ercastia (municipal)	Pedro de Vicuña, alcalde, y Domingo de Aristoy, jurado mayor	100	Lesaca
	Vereaun o Beraun	Felipe de Zubizar	100	Lesaca

Localidad	Ferrería	Propietario	Participación (%)	Vecindad
Vera	Sentola	Antón de Ansorena	25	Vera de Bidasoa
	Marçadia	Lorenzo de Iribarren	17	Vera de Bidasoa
	Marçadia o Mercadia	Juanes de Peña y Martín Sanz de Arostegui	83	Vera de Bidasoa
	Semeola o Xenicola	Pedro de Zelaia y Juanes de Peña	100	Vera de Bidasoa
	Osinola o Husunola	Juanes de Garmendia, Juanes de Aprendeztegui y Rodrigo de Lizardi	100	
	Odarrueria u Olaberria	Joanes de Gorchaditelechea y Juanes de Michelena	100	
Yanci	Verrecaun de Yuso	Juanes y María de Amasa	50	Lesaca
	Verricaun de Yuso	Felipe de Zavaleta	50	Lesaca
	Verreçaun	Juanes de Zavaleta	100	Lesaca

Fuente: AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8801, 8852. AGG-GAO, CO MCI 1768.

En 1537 fueron Pedro Sanz de Alcayaga, mayordomo de la artillería y municiones de la villa de Fuenterrabía, María Aldabe, viuda, y Miguel Pérez de Anbulodi, hijo del capitán Miguel Pérez de Anbulodi, vecinos de la tierra de Oyarzun y de Irún Uranzu, los procesados sobre la paga de derechos por el hierro producido y la restitución de 16'5 ducados de lezda cobrados indebidamente de las ferrerías de Ibero, Cibola, Çoarrin, Alduncín, Elama, Goizarrin, Urdallue, Articuza, Arrambide y Aranola. Como se puede comprobar por la lista de ferrerías y propietarios firmantes del convenio establecido el 3 de marzo de 1535 –firmado con el visitador Antonio de Fonseca, en nombre del virrey de Navarra, Diego Hurtado de Mendoza, marqués de Cañete, que les obligaba al pago de 1 gros o 6 maravedís por cada quintal grande de hierro (equivalente a 150 libras de Guipúzcoa), pagados cada cuatro meses en tres plazos, y les eximía del pago de lezdas y demás derechos–, lo habitual era que los dueños de ferrerías fuesen originarios de las Cinco Villas o de su entorno. No obstante, parece que ya para entonces algunos guipuzcoanos –originarios de villas fronterizas como Fuenterrabía, Irún, Oyarzun o Rentería– habían empezado a participar en la industria siderúrgica navarra, bien como ferrones especializados, inversores o dueños de



ferrerías, en algunos casos obtenidas, a partir de 1512, como contraprestación a sus servicios a la Corona castellana. Muchos de los individuos navarros implicados en la mencionada industria contaban con más de una ferrería o participaciones en más de una, lo cual demuestra una progresiva concentración del sector y una diversificación de la propiedad y la inversión.

En el primer caso, Alcayaga pidió al marqués de Cañete, virrey del reino de Navarra, que, en función del mencionado contrato que tenían hecho las ferrerías de la frontera de Navarra desde 1535, por el que se establecía que se pagasen 6 maravedís / quintal grande de hierro, la ferrería de Endaralasa o Endarlaza fuese exenta del pago de la lezda y alcabala que se le pagaba al condestable<sup>40</sup>. Se calculaba que anualmente se labraban en dicha ferrería unos 1.000 quintales, por lo que le correspondían anualmente unos 6.000 maravedís<sup>41</sup>. La ferrería, como el resto de las de la zona, se proveía en su mayor parte de vena y carbón de fuera del reino, concretamente de Guipúzcoa y Francia: de vena y carbón de Guipúzcoa (Oyarzun) y de leña y carbón de Francia. En caso de guerra con Francia, la ferrería no labraba y los oficiales no osaban trabajar en ella, porque los franceses les mataban. Además, se cortaba el suministro de carbón y por tanto no se podía labrar. Tampoco labraba cuando el Bidasoa crecía, lo cual ocurría a menudo. Cuando entraron los franceses y tomaron Fuenterrabía, destruyeron la ferrería, se llevaron toda la herramienta y Alcayaga perdió la renta de 4 años; tuvo después que desembolsar una gran cantidad para rehacerla. El colector y cargohabiente de los derechos de las ferrerías de Cinco Villas, Beltrán de Maya, en nombre de Bernat Cruzat, alegaba que se le debían 238 tarjas por la mitad de la ferrería de Endaralasa, por los 8 meses pasados. Según Juanot de Peña, ferrón de Vera, Endaralasa labraba tanto hierro como las de Vereau o Beraun y Echalaraz. Según Juanes de Garbiso, macero de herrerías y vecino de Lesaca, que precisamente en 1535 ejerció como tal en la ferrería de Endaralasa, siendo ferrón Martín de Alçubide, vecino de Fuenterrabía, dueño y señor de la casa de Alçubide, la ferrería –bien abastecida– labró un poco más de 1.000 quintales, a razón de 20 o 23 quintales semanales, al igual que las de Beraun, Echalaraz y Endarazarra. Confirmaban ese dato Petri de Amigo, tirador de ferrerías, vecino de Lesaca, que estuvo trabajando 16 meses en ella, y Antonio de Ubilla, escribano de Fuenterrabía<sup>42</sup>.

---

40. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8801, 8852; AGG-GAO, CO MCI 1768.

41. Sobre la producción de las ferrerías navarras véase Íñigo MUGUETA MORENO: “Les territoires de la sidérurgie médiévale au Pays Basque et en Navarre”, en Jean-Michel MINOVEZ-Catherine VERNA-Liliane HILARIE-PÉREZ (dirs.): *Les industries rurales dans l'Europe médiévale et moderne*. Presses Universitaires du Mirail. Toulouse, 2013, pp. 63-76.

42. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 334.

En el segundo caso, el privilegio de 16'5 ducados anuales de lezda sobre las ferrerías mencionadas era un privilegio que le concedieron los Reyes Católicos a Lázaro de Ambulodi, por los servicios prestados, y de éste pasó a su hermano el capitán Miguel Pérez de Ambulodi, también por privilegio de los Reyes Católicos el 9 de agosto de 1513, siendo confirmado por Juana I en 1518 y por Carlos I en 1521 y 1526. Según los testigos, en 1536 únicamente las de Çoarrin, hacía ya mas de 12 años, y Urdallue estaban sin labrar y derruidas; el resto seguía labrando hierro. De los derechos que cobraba Cruzat en las tablas, debía dar anualmente al condestable 16'5 ducados de lezda por Ambulodi. El cobro de la lezda no repercutía en los dueños de las ferrerías, quienes mantenían el privilegio de pagar 6 maravedís / quintal grande producido. Antón de Goizueta, dueño de la mitad de la ferrería de Urdiñola, afirmaba que sólo pagaban 6 maravedís / quintal grande, según el convenio que hicieron. La primera sentencia resultó a favor de Cruzat, el 22 de diciembre de 1536, pero el 2 de diciembre era suspendida. Finalmente la primera sentencia fue revocada en favor de los Ambulodi el 13 de octubre de 1537<sup>43</sup>.

Entre 1539 y 1541 los dueños de las ferrerías de Cinco Villas se vieron envueltos en un nuevo proceso en torno al pago de derechos. Felipe de Zabaleta, ferrón y vecino de Lesaca, era procesado por la paga de 19 florines y 5 groses de derechos reales, por el hierro que labró en Endara de Suso y Vereau o Beraun. Felipe de Zabaleta poseía las tres partes de la ferrería y en 7 meses labró 290 quintales. Juan Burges de Elizondo, procurador de Felipe de Zabaleta, alegaba que los ferrones de Cinco Villas habían firmado un asiento con el visitador Antonio de Fonseca, por el que estaban exentos del pago de lezdas y demás derechos y únicamente debían pagar 1 gros (6 maravedís) / quintal. El condestable intentaba ahora cobrarles, para lo que les ejecutó 2 barquines y herramienta, por la deuda de 3 ducados de oro viejos y 37 tarjas por derechos reales del hierro que producían en la ferrerías. De los seis últimos meses, a Zabaleta le correspondía pagar 7'5 ducados, es decir, anualmente pagaba 15 ducados. También el resto de ferrones se vio envuelto en dicho proceso. Alegaban los tablajeros que, en caso de que no se les pagasen dichos derechos, se les deberían descontar 500 ducados de oro del arrendamiento. Los ferrones se negaron a pagar los derechos hasta que el pleito se resolviese por parte del condestable don Luis de Gramont.

---

43. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 334 y 343.

**Tabla 3. Deuda ejecutada por el condestable a los ferrones de Cinco Villas  
(1541)**

Ferrería	Localidad	Propietarios	Barquines Ejecutados	Deuda
Viurrea de suso	Lesaca	Felipe de Zabaleta	2	6 ducados y 25 tarjas
	Tomás de Zozaya (alcalde de Aranaz)			
Viurrea de yuso	Lesaca	Martino de Ayesta	2	5 ducados, 5 tarjas y 1 gros
	Pedro de Yanci			
Beraun	Lesaca	Petricho de Tapia	2	5 ducados y 10 tarjas, menos 4 cornados
	Felipe de Celaya			
Garbiso	Lesaca	Pedro de Garbiso	2	5 ducados viejos
Endara de yuso	Lesaca	Pedro de Endara	2	5 ducados de oro
Ibarrola	Aranaz	Miguel de Zozaya	2	4 ducados y 20'5 tarjas
	Juan de Aranibar			
	Martín de Sagardi			
	Martín de Iguereta			
Verricaun de yuso	Yanci	Juanes de Zabaleta	2	5 ducados de oro
Verricaun de suso	Yanci	Martín Pérez de Echeverría	2	5 ducados de oro
	Petricho de Xoraxuria			

Fuente: AGN, Procesos de la Corte Mayor, 9081, 27016 y 36189.

Los ferrones alegaban, nuevamente, tener firmado con el rey un contrato por el que pagando los 6 maravedís / quintal de hierro estaban exentos del resto de lezdas y derechos. Por el mismo contrato quedaban exentos del pago de derechos al condestable de Navarra. Aseguraban haber pagado los derechos que debían en los últimos 4 años, a pesar de lo cual, el condestable de Navarra les había ejecutado las cantidades descritas: en Goizueta, la ferrería de Cibola estaba ejecutada en 304'5 tarjas, a 12 florines por año, por tanto, tenía una deuda de 124'5 tarjas; la ferrería de Alduncín debía 337 tarjas y 14 cornados a razón de 12 florines anuales, que en 4 tercios eran 3 florines, es decir, 157 tarjas y 14 cornados<sup>44</sup>.

Por último, en 1555 se concedía sentencia definitiva a favor Bernaldino de Hualde de Baquedano, vecino de Tafalla, dueño de la ferrería de Çoarrin en Goizueta. El 19 de septiembre de 1539, el marqués de Cañete, virrey de Navarra, hacía merced a Bernaldino de Baquedano por 30 años de los derechos de la ferrería de Olazarreta. Bernaldino solicitaba al rey edificar una nueva ferrería en el término de Anizlarrea, en Goizueta, y llamarla Olazarreta: se le concedió privilegio para edificarla, para extraer la vena de las veneras, para usar la leña y madera de los montes comunes, y exención del pago de derechos de alcabala, lezdas, etc., por un plazo de 30 años. A pesar de dicha merced, sus acémilas fueron prendadas. Ante su queja, en 1541 había obtenido sentencia favorable para que se le restituyesen 12 acémilas cargadas con 42 barras de hierro incautadas en la ferrería de Olazarreta de Goizueta, cuando las llevaba a San Sebastián:

“que donde estan situadas las herrerias de este Reyno es tierra montañosa y fragosa que no se coge pan ni vino y que toda la gente de aquella tierra se mantienen en las dichas herrerias y por causa de la mucha contratación que ay del yerro suele haber mucho dinero en este reyno y a visto que tambien se probeen otras probincias fuera de este reyno del yerro que se haze en este reyno; y que trae cada herreria de prouecho con la costa que se haze cerca de mil ducados a cuya causa sabe este testigo que biene mucho probecho al reyno en que aya muchas herrerias”<sup>45</sup>.

### ***3.4. El paso de ganado para su pasturaje y mejora***

Durante el siglo XVI, los vecinos de Berástegui y Elduayen llevaban a herbajar sus ganados al lugar de Beruete en el reino de Navarra, donde compraban las hierbas, es decir, pagaban por el herbaje, saliendo y entrando por el puerto de Leiza. Según diferentes testigos de Beruete, esta práctica se había iniciado hacía 40 años, es decir, desde 1480. Sin embargo, en nume-

44. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 9081, 27016 y 36189.

45. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 159069.

rosas ocasiones los tablajeros y dezmeros del reino de Navarra les habían hecho prendas de sus bustos y ganado, para que pagasen peajes y sacas. Juan de Gorostiçu, mayoral de los bustos de Berástegui y Elduayen, requirió a Martín Arano de Zavalo, teniente y peajero de las tablas en Leiza, por haberle prendado 250 vacas mayores y menores, que se introducían en Navarra a fin de herbajarlas, a pesar de que el arrendatario de las tablas entre 1529 y 1531, Joan de Eslava, vecino de Tudela, les impuso 70 ducados. La parte del arrendatario alegaba que las debía haber manifestado al entrar en Navarra y tomar guía para andar por todo el reino. En 1531 se comprometían a pagar al tablajero la pena que estableciese el Consejo de Navarra por las 140 vacas mayores y 200 becerros que decían haber pasado a Navarra. Los testigos de Leiza afirmaban que los de Berástegui y Elduayen siempre habían estado en la libertad de pasar los ganados sin pagar peaje ni saca y exentos de manifestar el ganado. También desde los pueblos fronterizos de Álava se acostumbraba a introducir ganado en Navarra para herbajarlo y engordarlo. Joan de Erala, vecino de Eulate, manifestaba que su padre fue tablajero y que vio muchas veces cómo desde la provincia de Guipúzcoa, Álava y fronteras de Castilla se traían vacas, bueyes, yeguas y puercos a herbajar y, cuando entraban, manifestaban en Eulate los ganados que traían.

Según las ordenanzas de la imposición, establecidas el 7 de junio de 1529, en lo que compete al paso de ganado, en primer lugar, cualquiera que vendiese ganado vivo vacuno, ovejuno, cabrón, puercos o cabras u otro ganado de comer, debía pagar 20 sueldos y 12 dineros, y manifestarlo; el que hiciese lo contrario perdería su ganado y pagaría de pena 10 libras / vegada. La segunda ordenanza disponía que aquél que trajese ganado de fuera del reino debía manifestarlo en el primer lugar de entrada al reino y pagar una única vez 12 dineros / libra, tomando cédula o albalá de haberlo manifestado, pudiéndolo vender libremente en la primera vegada; de lo contrario, pagaría 20 libras. El tercer artículo establecía que cualquiera que vendiese algo a extranjeros debía manifestarlo al comisario o al diputado. La sexta ordenanza prohibía cobrar más derechos de los debidos en animales vivos o muertos ni en mercaderías. La novena disposición establecía que todo ganado que viniese de fuera a pastar a las Bardenas o a cualquier lugar del reino debía dar cuenta al comisario de la primera villa por donde entrase. El duodécimo artículo establecía que todo ganado granado o menudo que viniese de fuera del reino a herbajar sin manifestar o sin licencia del rey perdería dicho ganado; en caso de entrar con licencia, manifestado o arrendado el ganado, y comprada la yerba, pagaría lo concertado con el rey. El decimotercero disponía que sería considerado rebaño de ganado mayor el superior a 100 cabezas con sus crías, mientras que en el caso del ganado menor sería la cifra de 500 cabezas con sus crías<sup>46</sup>.

---

46. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8607.

Dos años después las ordenanzas reales sobre tablas de 1531, que presidieron la política aduanera navarra hasta bien avanzado el siglo XVIII, dedicaban los capítulos XI, XII y XIII al ganado y su contrabando. El capítulo XI establecía que cualquier ganado que entrase en el reino, a fin de herbajar o engordar, debía ser manifestado en la tabla por donde entrase, bajo la pena de decomiso. Pasado el período de engorde, el tablaero debía reconocer el ganado y evaluar la mejora experimentada al tiempo de su saca, descontando la cantidad proporcional de la fianza que se exigió al tiempo de la entrada; eso se cumpliría siempre y cuando saliese el ganado por donde entró; en caso contrario, debería pagar el veintiuno de derecho de saca y perdía la fianza. El capítulo XII hacía referencia a los ganados que sacasen los naturales a herbajar fuera del reino. En este caso se les imponía la obligación de manifestarlos en el puerto y tabla por donde pasasen, prestando una fianza por cabeza. Caso de no realizarlo así, el ganado podría ser considerado descaminado y decomisado. Finalmente, el capítulo XIII obligaba a cualquier natural o extranjero a notificar la venta o entrega de ganado realizada en poblado o despoblado. En caso contrario, al transgresor se le daba un plazo de seis días para hacer efectivo el pago de derechos reales, so pena de 50 libras fuertes<sup>47</sup>.

En 1533 la Real Colegiata de Roncesvalles iniciaba contra Bernat Cruzat un proceso sobre la posesión de meter y sacar del reino de Navarra, especialmente hacia Guipúzcoa, sus vacas, yeguas y ganados a herbajar y vender libremente. Pedro de Urrutia, sastre y testigo de Goizueta, siendo teniente de las tablas de Goizueta y Anizlarrea, afirmaba que hacía un tiempo vio que pasaron más de 60 becerros a Oyarzun y se vendieron a unos “*alamanes*”, que estaban allí pasando por Articuza y Urdaide. Según su testimonio, las carnicerías de Guipúzcoa venían para el mes de septiembre a comprar vacas del monasterio y otras partes y las pasaban a Guipúzcoa, sin pagar derechos; en una ocasión llegaron a comprar de golpe 45 vacas gruesas. Roncesvalles llevaba el busto de Ausomoraldea a herbajar al término propio de Andaza, en Usúrbil, y los de Albetiella y Enfermerelia pasaban en invierno a herbajar a Labort por el puerto de Maya, vendiendo allí muchos novillos, y volvían en primavera. Bernat de Baygerr o Baigorri, vaquerizo y guarda de las vacas de Roncesvalles desde hacía 40 años, estuvo en el busto de Auso Moraldea durante 10 años, siendo Prior Joan de Egüés, aunque se ausentó 15 años de la guarda, trabajando en la ferrería de Articuza, propiedad del señor de Zubizar, en la frontera entre Navarra y Guipúzcoa. En invierno trasladaban las vacas novillas y becerras del busto a Andaza a herbajarlas, pasándolas por Goizueta y Articuza, mientras que en verano las volvían a pasar hacia Navarra. En ese momento el busto Auso Moraldea estaba herbajando en los términos de Hernani y San Sebastián, en

---

47. ZUBIRI JAURRIETA: *Antecedentes históricos*, pp. 368-369.

los Montes Francos del Urumea, zona de pasto trasterminante también para algunas localidades guipuzcoanas<sup>48</sup>. Un año después, en 1534, el concejo de Echarri Aranaz y Ergoyena elevó una demanda sobre la libertad de meter y sacar puercos extranjeros a engordar en las sierras de Echarri Aranaz, y de no manifestarlos ni pagar peajes; los puercos extranjeros llegaban para alimentarse con el pasto de roble y haya. El tablajero de Echarri, Joanes de Echarri, les pedía 1 tarja por cabeza y 2 tarjas por cada carga trigo. Dicho concejo alegaba que sus vecinos eran libres de sacar a Guipúzcoa sal, trigo y el pan que producían<sup>49</sup>.

En 1537 volvieron a ser las universidades de Berástegui y Elduayen las que elevaron queja, puesto que se les exigían derechos por los ganados que llevaban a herbajar al reino de Navarra. Martín de Arano, cargobiente de las tablas, les hizo tomar 250 ganados vacunos. Los tablajeros solían cobrar 6 maravedís por cada cabeza de puercos introducida y les obligaban a manifestarlos. Juan de Andueza, señor de Andueza, afirmaba que Berástegui y Elduayen, y otros pueblos de Guipúzcoa, acostumbraban en verano a meter en el reino los ganados vacunos, ovejunos, caprinos, yeguas, rocines y puercos y apacentarlos y herbajarlos en los términos de Leiza y otras partes, especialmente en Aralar, libremente sin pagar derechos, excepto los puercos cuando entraban a engordar, pagando 1 gros / cabeza mejorada. La provincia de Guipúzcoa afirmaba que desde tiempo inmemorial, desde hacía más de 100 años, los vecinos de la provincia, especialmente los de Berástegui y Elduayen, llevaban en verano sus ganados al reino y compraban las yerbas y aguas, y en invierno volvían a sus tierras. La parte de los tablajeros afirmaba, por el contrario, que por cada cabeza de vaca o ganado mayor se pagaba 1 tarja y por cada oveja 10-11 reales castellanos. En 1534 se dio sentencia por la que se ordenaba a los guipuzcoanos que, conforme a las nuevas ordenanzas, manifestasen sus ganados vacunos cuando entrasen y saliesen, pero sin pagar más derechos de los que correspondiesen por las mejoras realizadas, y se obligaba a Cruzat a devolver el mencionado depósito de 70 ducados. Dicha sentencia fue confirmada el 2 de junio de 1536<sup>50</sup>.

En esa misma fecha, Juan de Ursua, dueño de Oiz, denunciaba a Perusqui Egualdea y Domingo de Arguina, vecinos de Areso, sobre la paga de perjuicios ocasionados por detenerle entre 150 y 155 puercos que, con licencia, intentó pasar en Navidad por Leiza hacia Guipúzcoa. En el apremiamiento de los puercos participaron 18 vecinos de Areso, a instancias del señor de Ezcurra, con sus lanzas y ballestas, haciéndoles fuerza, injurias y

---

48. Álvaro ARAGÓN RUANO: *La ganadería guipuzcoana durante el Antiguo Régimen*. Universidad del País Vasco. Bilbao, 2009, p. 65.

49. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 186 y 26954.

50. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8890 y CO\_DOCUMENTOS, Caja 180, N° 57.

maltratando el ganado, matando algunos puercos e imponiéndoles una pena de 70 carlines a cada uno. Tuvieron día y medio los puercos en Areso, donde les dieron de comer dos cargas de cebada (10 tarjas / robo). Los porquerizos eran 8 o 9 y también hubo que darles de comer durante el tiempo que estuvieron en Areso, a razón de 8 tarjas cada uno, además del jornal (4-5 tarjas / día por persona). Al parecer llevaba los puercos a la villa de Eibar, pero los acusados vendieron los puercos restantes en Tolosa, Azpeitia, Azcoitia y otras partes. La sentencia otorgada el 14 de agosto de 1537 fue favorable a Ursua<sup>51</sup>. En esa misma línea, en 1539 numerosos vecinos de Echarri Aranaz fueron encausados por extracción de ganados, principalmente de cerda, fuera del reino: Domingo de Erdocia, alcalde, Juanot de Perujuaniz, Miguel de Arania, Miguel de Don Sancho, Luis de Berástegui, María de Aguerre, Joanes el sastrero y Domingo de Ulayar. Berástegui fue ejecutado en 60 groses por 12 puercos que sacó hacia Guipúzcoa, Ulayar en 70 groses por 15 ganados que sacó fuera del reino, y Perujuaniz en 100 groses por 20 puercos<sup>52</sup>. Un año más tarde, fue Juanot de Elizondo, notario de Elizondo, el que iniciaba un proceso, como fiador de los frailes del convento de Urdax, quienes sacaron 120 puercos, por los que debía pagar 2 tarjas / cabeza; pero Juan de Elizondo llevaba 5 años sin querer pagar. Un mulatero, Sancho de Sumusu, y Martincho de Çoçaya, de Elizondo, se los quisieron comprar para llevarlos a vender a Guipúzcoa. Eneco Sanz de Datue, vecino de Elizondo, llevó los puercos a Guipúzcoa con Johanes Esulino de Urdax<sup>53</sup>.

Nuevamente, en 1539 Berástegui y Elduayen eran procesados por el pago de cuarteles y mejora de los ganados introducidos en Navarra para herbajar. Cruzat les exigía el pago de las mejoras de los ganados pasados a Navarra a herbajar, a razón de 3 tarjas / cabeza ganado mayor. La parte de Cruzat calculó que durante los últimos seis años se habían introducido anualmente en Navarra más de 800 cabezas de ganado mayor, lo cual suponían 800 reales de mejoría. Sin embargo, el procurador de Berástegui y Elduayen alegaba que “en los años que an entrado las vaquas de Verastegui y Elduayen en este reyno a herbajar del año de mil quinientos y treinta y dos a esta parte quando mucho an entrado en cada vn año dozientas y cinquenta cabezas de ganado mayor e vacuno”. Miguel de Veroz, vecino de Beruete (Ulzama), testificaba que hacía 18 años estuvo de vaquero del busto de Berástegui, por 2 años, en el terreno llamado Ariaz, sin pagar nada por la mejoría. Manifestaba que habían entrado hasta 320 vacas mayores y otras tantas crías en el reino procedentes de Berástegui y Elduayen, lo que da una cifra total de unas 640 vacas. Perusqui de Leiza, vecino de Leiza, afirmaba

---

51. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 130428.

52. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 456, 457 y 459.

53. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 36182.



que cada año veía cómo las vacas de ambas localidades entraban a herbajar en Aralar, Leiza, Beruete y Ezcurra, hasta un número de 670 vacas, la mitad mayores y la mitad menores, permaneciendo en ellos paciendo todo el verano. Martín de Erasun, vaquero de Erasun, les oyó decir a los mayores del busto de Berástegui y Elduayen que pagaban al tablajero 3 tarjas / cabeza. Los testigos hablaban de unas 660, 680 o 700 cabezas de vacuno, la mitad mayores y la otra mitad menores (350 mayores y 250 crías); en cualquier caso, 3 bustos. Los testigos de Berástegui afirmaban que era costumbre en Gorriti y Leiza que los ganados que tenían un año y 9 meses no pagasen derechos, pues tenían que mantenerse de la leche de sus madres y no de la hierba. Después del año y 9 meses, se separaba a las crías de sus madres; costumbre que se seguía en toda Guipúzcoa, además de en Goizueta, Beruete, Leiza, etc. Según Joan de Amiria, carpintero vecino de Areso, aunque nacido en Berástegui, esta costumbre se llevaba guardando desde hacía al menos 45 años. Los vecinos de los lugares de acogida se repartían las vacas para hacerlas herbajar y las contaban<sup>54</sup>.

Para terminar con este recorrido, en 1542, y a pesar de la prohibición, el Consejo de Navarra anunciaba a los tablajeros de las tablas fronterizas con Guipúzcoa (Echarri Aranaz, Alsasua, Leiza, Betelu y Gorriti) de las reales cédulas por las que se daba licencia para extraer a Guipúzcoa hasta 100 cabezas de bueyes y vacas. Debido a la extrema necesidad, se les daba licencia para introducir hasta 100 cabezas de buey y vacas, con condición de que fuesen de la Tierra de Burunda, Tierra de Echarri Aranaz y Tierra de Araiz: 20 cabezas de Echarri Aranaz, 30 cabezas de Alsasua, 16 cabezas de Leiza, 16 cabezas de Betelu y 18 cabezas de Gorriti<sup>55</sup>.

### ***3.5. Mercaderes y trajineros guipuzcoanos en las ferias navarras***

Desde que obtuviesen el respaldo y privilegios reales, a las ferias de Pamplona acudían numerosos mercaderes y transportistas vascos. A pesar de los privilegios con los que contaban los mercaderes extranjeros, los tablajeros pamplonicos intentaban cobrar derechos, lo que provocó numerosos conflictos. En 1529 se produjo una protesta conjunta entre Guipúzcoa y Álava por el cobro de derechos a quienes desde esos territorios se dirigían a la feria de Pamplona. Los “lipuzcoanos y vizcaínos” Martín de Goya, Domingo de Landa, Maestre Juan de Garitano, Joan y Ochoa de Olazábal, vecinos de Tolosa, Joanes de Labayua, Rodrigo de Alzate y Jofre de Garayaga, vecinos de San Sebastián, Mateo de Oro, Joan y Andrés de Echeverría, Juan Pérez de Guesalibar, Juan de Alquiza, Pedro de Albistur,

---

54. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 9017.

55. AGG-GAO, JD IM 1/10/12.

vecinos de Mondragón, Sancho de Leguía, vecino de Irún Uranzu, Sancho de Aguirre, vecino de Bilbao, Martín de Murueta y Martín de Rezola, vecinos de Durango, Diego de Retama, vecino de Arcaya en Álava, y Joanes de Labaca, Rodrigo de Alzate y Juanes de Garayaga, vecinos de Santesteban, protestaron en 1529. Se quejaban de que el tablajero de Alsasua, Jerónimo de Vanegas, les quería hacer pagar. En su declaración, Joan Navarro, receptor de la villa de San Juan y de su merindad, habitante del burgo de Roncesvalles, afirmaba que por la tabla del burgo de Roncesvalles, pasaban habitualmente guipuzcoanos, vizcaínos, alaveses, franceses, vascos y bearneses y siempre habían pagado los derechos. Los oidores de Comptos sentenciaron en contra de Cruzat y a favor de Guipúzcoa el 16 de noviembre de 1535 y el 2 de diciembre de 1536<sup>56</sup>. Posteriormente, en 1537 fue la villa de Mondragón, de forma conjunta con la Provincia de Guipúzcoa, la que presentó una denuncia y obtuvo real ejecutoria. Cuando en el mes de julio algunos mercaderes de Mondragón acudieron a la última feria celebrada en Pamplona, Juan de Labayen, arrendatario de la tabla de Pamplona, les puso impedimento. Los mencionados mercaderes eran Joan Pérez de Guesalibar, Martín de Aldaeta, Pedro de Maya, Pedro de Olabe, Pedro de Solagaiztoa, vecinos de Mondragón, Joanes de Galarraga, Joanes de Labayen, vecinos de San Sebastián, Martín de Goya y Martín de Iparraguirre, vecinos de Tolosa, Martín de Mencia, vecino de Irún, Domingo de Oyarzun, vecino de Fuenterrabía, Joan Martínez de Obanos, vecino de Hernani, Martín de La Freira, vecino de Bilbao, Sancho de Marquina, vecino de Marquina, Cristóbal de Labari, vecino de Durango, Joan de Oñati, vecino de Vitoria, tanto en nombre propio como en el de los tratantes de las provincias de Guipúzcoa, Vizcaya y Álava<sup>57</sup>.

Algo similar les ocurrió, a los guipuzcoanos que acudían a la feria de Lesaca en 1536, pues los tablajeros les exigían derechos sobre las cosas que compraban y vendían en los mercados y ferias de aquella villa. La villa de Lesaca tenía privilegios para celebrar dos ferias anuales de 15 días de duración y un mercado de 15 en 15 días, siendo libres de sacas y peajes tanto los naturales como los extranjeros que acudiesen a ellos. Con anterioridad se resolvió un pleito por el que se sentenció que en Lesaca se debían pagar los derechos. La villa navarra alegaba lo perjudicial de dicha sentencia,

“porque la dicha villa ha estado y esta a la frontera de Francia de la provincia de Guipuzcoa y para poderse sostener los vezinos d’ella forcada y necesariamente han de comunicar y contratar con los extranjeros vezinos de la dicha provincia de Lavort y otros de la frontera, sin comunicar y contratar, en especial en cosas mantenimientos, no se podría ni puede sostentar. Lo otro porque la

---

56. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 36002.

57. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8862.

dicha villa y tierra de Lesaca ha sido y es pobre y no se haze en ella sino algun fierro y los mantenimientos que se hazen son muy pocos que no vasta ni vastaria mantener a los vezinos d'ella por dos meses del año; y suelese acostumbrar de probeher de las dichas comarcas en especial de cosas de mantenimientos... Lo otro porque por causa de la dicha libertad y exemption suele aber costumbre y se acostumbra de acudir a la dicha villa con mantenimientos y otras cosas de trato y si se hiziesse pagar los dichos derechos cessaria el concurso y trato y probehimiento de la dicha villa y vecinos della. Lo otro porque quitandosse el dicho trato y concursso no se podria mantener ni entretener los vecinos de la dicha villa y se despoblaria la dicha villa”.

Uno de los testigos afirmaba que 40 años atrás los vecinos de Lesaca, junto al señor de Zabaleta, don Felipe, fueron a Olite y Pamplona a hablar con el rey Juan de Labrit y doña Catalina, y les concedieron privilegio de las ferias y mercado; las ferias en mayo y en Todos los Santos. Lesaca contaba por entonces con unas 200 casas y 2.000 habitantes, se producían escasamente unas 200 arrobas de trigo y mijo, y sus herrerías producían algo de hierro<sup>58</sup>.

A pesar de que en 1537 Guipúzcoa había obtenido real ejecutoria, todavía en 1558 hubo de recibir una sobrecarta del Consejo de Navarra. La real ejecutoria ganada en contradictorio juicio contra el fiscal y administrador de las tablas del reino de Navarra, Bernat Cruzat, declaraba a los guipuzcoanos libres de derechos en la introducción y saca de géneros, durante la feria anual de Pamplona. Las Juntas Generales de Guipúzcoa enviaron al Bachiller Juan Martínez de Zaldivia a Pamplona para reclamar contra el cobro de derechos que se había intentado en la última feria de Pamplona. Finalmente, Felipe II concedió sobrecarta en agosto de 1559<sup>59</sup>.

En 1539 el acusado fue Juan Martínez de Obanos, vecino de Hernani, que ya se vio implicado en el proceso entre 1535 y 1537. En 1536 trajo a las últimas ferias de San Cristóbal de Pamplona 20 cueros corregiles y 4 docenas de betelines, por valor de 30 ducados, parte de los cuales fueron vendidos. Mandó después a un criado suyo, llamado Miguel de Macazaga, vecino de Hernani, y al hijo de éste, con 4 acémilas cargadas para que llevasen los cueros sobrantes a las ferias de Marcilla en agosto, donde vendió parte y le quedó por vender tocino, que trajo a Pamplona. Fue entonces cuando Bernat de Cruzat, Justicia de Pamplona, y Rodrigo de Eznoz, arrendatario, se los embargaron por haberlos sacado sin manifestar y le impusieron una pena de 3-4 ducados. Por septiembre y octubre del mismo año se le tomaron 20 cueros corregiles y 16 docenas de betelines que valían 44 ducados. Para llegar a Pamplona pasaron por Goizueta, descargaron las acémilas en la casa de

---

58. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 302.

59. AGG-GAO, JD IM 1/7/11.

Salvatierra, extramuros de Pamplona, y llevaron los cueros a casa de un tal Razaminarejo y de allí a un mesón de la calle Zapatería. Por aquel entonces, las botigas de la feria estaban paradas, pero había mucho trato y concurso de gente. En ese momento llegó Juan Martínez de Obanos a la ciudad, quien había enviado a Pamplona otras 5-6 acémilas cargadas de cueros correjiles y betelines. Joanes de Echeandi, vecino de Deva y testigo presentado por Obanos, afirmaba que Obanos cogió los cueros en Rentería, posiblemente procedentes de Irlanda o las Islas Británicas, 4-5 días antes de San Cristóbal y luego los hizo cargar en las acémilas, para de allí dirigirse a Goizueta, donde los manifestaron ante el tablajero Johanes, quien les dio un albalá. Permanecieron una noche únicamente en Goizueta. Juan de Asura, vecino de Pamplona, testificó que desde hacía 6 años coincidiendo con las ferias, venía recibiendo de Juan de Leiza, vecino de San Sebastián, lencería por valor de más de 200 ducados. Juan de Assura acudió con el papel que le había enviado Leiza ante el tablajero, que entonces era Ojer de Oharriz, comerciante de Pamplona, y éste lo registró, pero no pagó por ello. La llegada de comerciantes foráneos y extranjeros a las ferias reportaban pingües beneficios a los pamploneses. Por ejemplo, Joan de Segura, vecino de Pamplona y corredor en las ferias, obtuvo beneficios por valor de 400 ducados de lo que trajeron los mercaderes extranjeros, después de las ferias. Todo lo que no se vendía en las ferias era vendido fuera de ellas, sin que el arrendador las considerase descaminadas<sup>60</sup>.

#### 4. Conclusiones

El comercio entre Guipúzcoa y Navarra fue esencial para ambos territorios, tanto durante el período medieval como durante la Edad Moderna. Por ello, a pesar de las vicisitudes políticas e históricas de ambos territorios durante la Baja Edad Media, el flujo comercial fue siempre fluido. Guipúzcoa precisaba del cereal, ganado, sal, vino, especias y textiles de Navarra y, a través de ella, del resto de la Península y el Mediterráneo. Navarra, por su parte, necesitaba para su abastecimiento y redistribución el hierro y pescado vascos, los cueros, pieles y manufacturas europeas. Por ello, los diferentes monarcas, conscientes de la importancia de tener bien abastecida la frontera, concedieron privilegios y confirmaciones de ellos a los comerciantes de ambos territorios. A pesar de ello, el choque de legislaciones y el enfrentamiento entre los intereses de consumidores y productores provocaron una endémica conflictividad, en la que normalmente salieron victoriosos los comerciantes y transportistas que operaban entre ambos territorios, en detrimento de los intereses de los arrendatarios de tablas, guardas y tablajeros, que, a pesar de intentar aplicar la regla general, se encontraban

---

60. AGN, Procesos de la Corte Mayor, 8991.

con la excepcionalidad y privilegios guipuzcoanos –también alaveses y vizcaínos–. A pesar de las penas impuestas y del decomiso de cargas y animales, las mayor parte de las sentencias y reales ejecutorias fueron publicadas en contra de los tablajeros y arrendatarios de tablas y a favor de los mercaderes y trajineros. Los mercaderes y trajineros guipuzcoanos contaron además, en muchos de los procesos, con la inestimable ayuda y representación de las instituciones provinciales, interesadas sobre todo en salvaguardar el estatus privilegiado de la Provincia y de sus habitantes.

En esta frontera, y a pesar de las medidas adoptadas por las diferentes administraciones, se desarrolló un intenso contrabando. En realidad, todas las medidas impositivas y coercitivas impuestas pretendían atajar dichas prácticas y mejorar el control sobre las prácticas comerciales. Sin embargo, al calor del comercio legal y tras las demandas de respeto y confirmación de las “inmemoriales” libertades de comercio de las provincias vascas, entre ellas Guipúzcoa, lo que realmente se escondía era un pingüe contrabando en el que estaban implicados mercaderes, trajineros, e incluso guardas y tablajeros. De alguna forma, incluso las propias instituciones reales, provinciales y locales miraban hacia otro lado, con tal de que sus territorios y poblaciones contasen con un adecuado abastecimiento, que garantizase la paz social y la adecuada defensa de la frontera frente al enemigo francés.